

**SEGUNDA SECCION**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o., 16 fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 1o., 2o., 51 al 55 y 8o. transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 8o., 10o., 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 1o. y 5o. fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4 fracciones III y VI del Decreto de Creación de la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que con fecha 4 de abril de 2001 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cuyo objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como de participar en la formulación de los programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

Que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, se ha establecido el Programa para el Desarrollo Forestal que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a la producción, la productividad de los ecosistemas forestales, el desarrollo de la cadena productiva, la diversificación de actividades que mejoren el ingreso de los dueños y poseedores de terrenos forestales y, en general, promover el desarrollo forestal sustentable, y

Que de conformidad con los artículos 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instrumentar los mecanismos que aseguren que los apoyos serán entregados a sus destinatarios y ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan evaluar sus beneficios ambientales, económicos y sociales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO  
DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL (PRODEFOR)**

**CAPITULO I**

**Del Objetivo y definiciones**

**Artículo 1.** El Programa para el Desarrollo Forestal tiene como objetivo el incentivar a los productores forestales del país, a través de la asignación de apoyos de carácter temporal, destinados a la producción, la productividad de los ecosistemas forestales, el desarrollo de la cadena productiva forestal, la diversificación de actividades que mejoren el ingreso de los dueños y/o poseedores de terrenos forestales y, en general, promover el desarrollo forestal sustentable, con recursos provenientes del Gobierno Federal y, en su caso, los que se concierten con los gobiernos estatales y municipales, y organizaciones no gubernamentales.

**Artículo 2.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Apoyos: Los recursos económicos vía subsidio que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la CONAFOR, en los términos de los artículos 51 y 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, a quienes resulten beneficiarios.

- II. Beneficiarios: Ejidos, comunidades y pequeños propietarios o poseedores de recursos forestales que reciban los apoyos del Programa de Desarrollo Forestal, con base en las presentes Reglas de Operación.
- III. Caminos Forestales: La construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos señalados en los Programas de Manejo Forestal o Estudios Técnicos Justificativos autorizados por la Secretaría.
- IV. Cedente: Beneficiario de apoyos del PRODEFOR que otorga a un tercero el derecho a la recepción de los mismos mediante un contrato de cesión de derechos.
- V. Cesionario: Persona física o moral que adquiere el derecho a la recepción de los apoyos, mediante un contrato de cesión de derechos otorgado por el beneficiario original.
- VI. Comité o Comités Operativos: El Comité Operativo del Programa de Desarrollo Forestal que se constituya en cada Entidad Federativa.
- VII. CONAFOR: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Comisión Nacional Forestal.
- VIII. Consejos Estatales, Distritales y Municipales: Los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable que se establecen en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- IX. Cuenta Estatal: Los recursos financieros aportados por los Gobiernos Estatales, más aquéllos aportados por el Gobierno Federal, incluidos los rendimientos financieros y devoluciones que integran conjuntamente una suficiencia financiera para ser destinada a los beneficiarios, mediante los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación.
- X. Distritos de Desarrollo Rural: Los Distritos de Desarrollo Rural utilizados como la base de la organización territorial y administrativa de las dependencias de la Administración Pública Federal y Descentralizada a que se refiere la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- XI. Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempos determinados.
- XII. Estudio Técnico Justificativo: El documento que se formula para un estudio técnico justificativo, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que tenga como finalidad el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables.
- XIII. FIDEFOR: El Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fideicomiso para el Desarrollo Forestal, constituido para la administración de los recursos del Programa de Desarrollo Forestal.
- XIV. Fiduciaria: El Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), en su carácter de Fiduciaria del FIDEFOR.
- XV. Gobiernos Estatales: La Administración Pública Estatal de cada una de las Entidades Federativas.
- XVI. Ley de Desarrollo Rural Sustentable: El ordenamiento jurídico del mismo nombre, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII. Manejo Forestal: El proceso que comprende el conjunto de acciones que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos naturales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.
- XVIII. Materias Primas Forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado.
- XIX. Manifestación de Impacto Ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- XX. Ordenación Forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.
- XXI. Padrón de Técnicos del PRODEFOR: El conjunto de Prestadores de Servicios Técnicos, Profesionales Vinculados, Capacitadores Prácticos e Investigadores que hayan cumplido con el mecanismo de acreditación establecido en las presentes Reglas de Operación.

- XXII.** Predio o Terreno Forestal. La superficie cubierta por vegetación forestal en ejidos, comunidades y pequeñas propiedades.
- XXIII.** PRODEFOR: El Programa para el Desarrollo Forestal.
- XXIV.** Programa Especial Concurrente: El programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que incluye el conjunto de Programas Sectoriales relacionados con las materias motivo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- XXV.** Programa de Manejo Forestal: El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos del manejo forestal sustentable.
- XXVI.** Proyecto: La descripción documentada de cada una de las solicitudes que contiene la información relativa a los procedimientos y compromisos para la ejecución de las acciones previstas en las Categorías y Subcategorías señaladas en estas Reglas de Operación.
- XXVII.** Recursos Forestales: La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.
- XXVIII.** Recursos Forestales Maderables: Los constituidos por vegetación leñosa, susceptibles de aprovechamiento o uso.
- XXIX.** Recursos Forestales no Maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.
- XXX.** Reglas de Operación: El Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal.
- XXXI.** Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXXII.** Servicios Técnicos Forestales: Las actividades realizadas para la planificación y ejecución de la silvicultura, el manejo forestal, y la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su gestión.
- XXXIII.** Silvicultura: La teoría y práctica de controlar el establecimiento, composición, constitución, crecimiento y desarrollo de los ecosistemas forestales para la continua producción de bienes y servicios;

## **CAPITULO II**

### **De los Lineamientos Generales de Concertación**

#### **SECCION I**

#### **Concertación y características de los Apoyos**

**Artículo 3.** La CONAFOR y los Gobiernos Estatales participantes, con base en las solicitudes elegibles, identificarán las necesidades totales de recursos a nivel estatal, diferenciando las solicitudes de zonas de producción, conservación y restauración y las de municipios de interés especial.

**Artículo 4.** La CONAFOR concertará con los Gobiernos Estatales la aportación conjunta de recursos en una proporción de cuando menos 65:35 Federal y Estatal, respectivamente. En los casos en que la CONAFOR así lo convenga con las entidades, las aportaciones de estas últimas podrán ser mayores a la proporción del 35 por ciento.

Las aportaciones federales y estatales, se depositarán en la Cuenta Estatal, a partir de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación que celebre la CONAFOR y el Gobierno del Estado respectivo, mismas que deberán de ser depositadas conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y a los Lineamientos y Disposiciones a que se refiere el diverso artículo tercero transitorio de estas Reglas de Operación.

**Artículo 5.** Los recursos depositados en las Cuentas Estatales, como resultado de la suscripción del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo anterior, se destinarán hasta agotarse, al otorgamiento de apoyos de conformidad con lo establecido en el capítulo III de estas Reglas de Operación.

**Artículo 6.** Se podrá otorgar apoyos hasta un máximo de tres subcategorías distintas en un mismo año por cada beneficiario, siempre y cuando el monto del apoyo federal no rebase un máximo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario o grupo de beneficiarios de conformidad con los criterios de asignación y distribución del ANEXO A y la población objetivo señalada en el ANEXO F.

Los apoyos de este programa no podrán sustituir o duplicar la aportación de los beneficiarios en otros programas de la Secretaría, de la CONAFOR o en otros programas federales o viceversa.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando el desarrollo integral de los terrenos forestales, los apoyos considerados en estas Reglas de Operación, podrán otorgarse para complementar otros apoyos o subsidios considerados en otros programas que involucren recursos públicos federales.

**Artículo 7.** En el caso de que en alguna Entidad Federativa, no exista suficiencia presupuestal en la Cuenta Estatal, la CONAFOR, previa solicitud del Comité Operativo de que se trate, podrá de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestal en el FIDEFOR, asignar recursos federales para atender solicitudes de beneficiarios ubicados en municipios de interés especial señalados en el ANEXO B, mediante los procedimientos de asignación que establecen estas Reglas de Operación.

En su caso, los beneficiarios asumirán los porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

**Artículo 8.** En forma extraordinaria y sólo en el caso de que no exista suficiencia presupuestal en la Cuenta Estatal, la CONAFOR, previa solicitud del Comité Operativo de que se trate, podrá de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestal en el FIDEFOR, asignar recursos federales para la atención de proyectos cuyo interés e impacto social y económico, generen notoriamente beneficios en la entidad federativa o región de que se trate, en cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictaminación que realice la Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR.

Dicha evaluación y dictaminación estará sujeta a los Términos de Referencia que al efecto dé a conocer la CONAFOR en el **Diario Oficial de la Federación** y en la página electrónica establecida en el sistema Internet: [www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx), en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En este caso, por tratarse de asignaciones extraordinarias con cargo al presupuesto federal, el porcentaje máximo de apoyos será de 65% del costo unitario máximo previsto en estas Reglas de Operación, sin sujetarse a los porcentajes establecidos en el ANEXO A.

## SECCION II Tipos de Apoyo

**Artículo 9.** Los proyectos mediante los cuales se soliciten apoyos del PRODEFOR, deberán de sujetarse a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y a los Términos de Referencia que la CONAFOR publique conforme al artículo anterior, según las categorías y subcategorías siguientes:

### I. Categoría: Producción Forestal:

1) Subcategoría: Programas de Manejo Forestal: Apoyos destinados a la elaboración o actualización del documento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos del manejo forestal sustentable, formulado con el fin de obtener la autorización de la Secretaría para realizar un aprovechamiento y, en su caso, la elaboración de la manifestación de impacto ambiental.

### 2) Subcategoría: Capacitación:

Apoyos destinados a la capacitación de productores, mismos que tendrán la finalidad de impulsar la apropiación de los procesos productivos por parte de los productores, mediante el incremento de sus niveles de conocimientos y capacidades para la realización de actividades asociadas a la ejecución de los Programas de Manejo Forestal Sustentable, el aprovechamiento de recursos no maderables y el incremento de la productividad forestal.

Para ello, el PRODEFOR apoyará el desarrollo de esquemas de capacitación otorgados de manera directa a los productores, por parte de los prestadores de servicios técnicos o especialistas a los que se refiere el capítulo V de estas Reglas de Operación y que los propios productores contraten y que les faciliten el aprendizaje e inducción de aptitudes en los siguientes conceptos:

- a) Formación legal, organización y operación de empresas (contabilidad, medición y controles), para la producción y transformación forestal;
- b) Aplicación de tratamientos silvícolas;
- c) Control del aprovechamiento (volúmenes y superficies aprovechadas);
- d) Mitigación y prevención de impactos ambientales;
- e) Conservación de suelos;

- f) Prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades;
- g) Evaluación de la regeneración natural;
- h) Reforestación;
- i) Caminos forestales;
- j) Administración de aprovechamientos forestales e industria forestal;
- k) Abastecimiento forestal;
- l) Transporte Forestal;
- m) Comercialización;
- n) Zonificación de los Servicios Técnicos Forestales;
- o) Elaboración de avances de ejecución de Programas de Manejo Forestal y de producción;
- p) Aplicación de nuevas tecnologías y el manejo de equipos para la transformación de materias primas forestales, y
- q) Otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable del recurso forestal y su transformación industrial.

La Coordinación General de Educación, Capacitación e Investigación de la CONAFOR, revisará, dictaminará y, en su caso, emitirá recomendación a los Comités Operativos para la aprobación de proyectos de Capacitación. Asimismo, dicha Coordinación General deberá de dar seguimiento y evaluar los resultados de los proyectos aprobados.

**3) Subcategoría: Asistencia Técnica:**

Apoyos destinados a la contratación directa por los ejidos y comunidades forestales, de personal técnico que proporcione asistencia para la identificación, formulación y desarrollo de proyectos productivos, que promueva la formación de recursos humanos a través de acciones de capacitación y otorgue asesoría directa para la toma de decisiones. Este apoyo no deberá duplicarse con los apoyos para la formulación de estudios técnicos ni talleres de capacitación.

**4) Subcategoría: Ejecución del Programa de Manejo Forestal:**

Apoyos destinados a la ejecución del Programa de Manejo Forestal en lo relativo a prácticas silvícolas incluyendo: brechas corta fuego, cepas, cercado, corte, troceo y limpia de monte en lo maderable o en la recolección, corte y secado en lo no maderable, así como otras actividades propias de la ejecución de un programa autorizado por la Secretaría, no consideradas en las subcategorías señaladas en este artículo.

**5) Subcategoría: Equipamiento al Silvicultor:**

Apoyos destinados a la adquisición de equipo menor (cuñas, motosierras, geoposicionadores, cintas métricas, ganchos troceros, limas, carros sulky); así como herramientas (rastrillos, hachas, palas, machetes, azadones, carretillas, barrenos manuales, niveles de mano, clinómetros, balisas, tijeras podadoras, guantes, cascos, goggles y demás equipo de protección) que faciliten la ejecución de las actividades de corte, troceo y arrime en lo maderable, con objeto de incrementar la eficiencia del proceso de transformación de maderables; y la adquisición de herramientas (picos, palas, azadones, machetes y utensilios para la extracción o corte, traslado y beneficio de los no maderables).

**II. Categoría: Productividad:**

**6) Subcategoría: Podas, preclareos y aclareos:**

Apoyos destinados a las podas y remoción de arbolado en rodales de regeneración y/o sujetos a cortas silvícolas intermedias, con la finalidad de establecer las condiciones para el desarrollo del arbolado residual.

**7) Subcategoría: Certificación del Manejo Forestal Sustentable:**

Apoyos destinados al pago de preevaluaciones y/o evaluaciones requeridas en el proceso de certificación o monitoreo de los criterios e indicadores locales de la sustentabilidad de parte de personas físicas o morales de reconocida experiencia y solvencia técnica.

Para el caso de apoyos destinados a la certificación, la entidad certificadora deberá elegirse de acuerdo al reconocimiento de su sello o registro en los mercados internacionales de productos forestales.

**8) Subcategoría: Investigación Aplicada y transferencia de Tecnología:**

Apoyos destinados a introducir nuevas tecnologías en el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales.

La Coordinación General de Educación, Capacitación e Investigación de la CONAFOR, revisará, dictaminará y, en su caso, emitirá recomendación a los Comités Operativos para la aprobación de proyectos sobre la introducción de nuevas tecnologías. Asimismo, dicha Coordinación General deberá de dar seguimiento y evaluar los resultados de los proyectos aprobados.

**III. Categoría: Desarrollo de Cadenas Productivas Forestales:**

**9) Subcategoría: Elaboración del Proyecto para Derribo, Troceo, Arrime y Carga de Materias Primas Forestales:** Apoyos destinados a la formulación del documento técnico-financiero de planeación para la extracción de materias primas, dentro de un área de corta, con excepción del transporte. El apoyo será válido también para proyectos que propongan actividades equivalentes para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con igual excepción al transporte.

**10) Subcategoría: Ejecución del Proyecto para Derribo, Troceo, Arrime y Carga de Materias Primas Forestales:** Apoyos destinados para la ejecución de las actividades previstas en un documento previamente elaborado como proyecto de extracción de materias primas forestales maderables y no maderables dentro de un área de corta, que incluya las acciones mencionadas en el numeral anterior, sin que en ningún caso, incluya apoyos para transporte.

**11) Subcategoría: Caminos Forestales:** Apoyos destinados a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos forestales, señalados en el Programa de Manejo Forestal vigente o, en su caso, lo equivalente en no maderables.

**12) Subcategoría: Transformación Primaria para Agregar Valor a la Materia Prima Forestal Maderable y no Maderable:** Apoyo destinado a la adquisición e instalación de equipo y maquinaria para aumentar el valor agregado de las materias primas con los procesos de beneficio, clasificación, secado, remanufactura, empaçado y análogos, de productos forestales. No incluye sierras y componentes mayores de aserrío conforme a los Términos de Referencia, indicados en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

**13) Subcategoría: Apoyo a la Comercialización:** Apoyos destinados a estudios de mercado y relaciones de intercambio comercial

**IV. Categoría: Diversificación de Actividades Productivas:**

**14) Subcategoría: Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de Recursos No Maderables:** Apoyos destinados a la elaboración o actualización de los estudios técnicos que resultan necesarios para el aprovechamiento de recursos no maderables de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como: semillas, resinas, fibras, gomas, ceras, rizomas, hojas, tallos, hongos, entre otros.

**15) Subcategoría: Ecoturismo:** Apoyos destinados a la ejecución de proyectos orientados a impulsar el uso sustentable de la belleza escénica que ofrecen los ecosistemas forestales, en beneficio de las comunidades y/o dueños o poseedores de los terrenos ubicados en dichos ecosistemas.

Para la Subcategoría de Ecoturismo podrán recibirse aportaciones provenientes de otras fuentes distintas al Gobierno Estatal. Para estas aportaciones no se aplicará la proporción 65:35 a que se refiere el artículo 4 de estas Reglas de Operación, sino que la proporción será en partes iguales para cada uno de los participantes en la ejecución del proyecto. Estos recursos no podrán rebasar el costo máximo de apoyo por parte de la CONAFOR especificado en el ANEXO A.

SECCION III

**Presupuesto destinado a los apoyos**

**Artículo 10.** El presupuesto federal asignado para el presente ejercicio asciende a un total de 232'700,000.00 (doscientos treinta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma: Como mínimo el 87.5% destinados a los apoyos directos a los productores que resulten

beneficiarios, hasta el 6.5% destinados a gastos de operación y evaluación del PRODEFOR y hasta el 6% destinados a la supervisión del programa.

El total de los apoyos directos destinados a los productores se otorgarán en una proporción que no excederá del número de unidades y costos unitarios máximos que se precisan en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

### **CAPITULO III Beneficiarios**

#### **SECCION I**

##### **Criterios de Selección**

**Artículo 11.** Serán elegibles para acceder a los apoyos del PRODEFOR, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socioeconómica o cualesquier causa que implique discriminación: los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, así como las sociedades o asociaciones que éstos constituyan entre sí, para el aprovechamiento forestal sustentable, la transformación y/o la comercialización de materias primas y productos forestales maderables o no maderables, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser propietarios o poseedores de terrenos cubiertos por vegetación forestal;
- III. Que el predio se registre en el Padrón de Predios del PRODEFOR, en los términos del artículo 39 de estas Reglas;
- IV. Que soliciten apoyos en los porcentajes establecidos para cada uno de los tipos de productor, de conformidad con lo señalado en el ANEXO A de estas Reglas de Operación;
- V. Que presenten sus solicitudes debidamente integradas en los plazos, términos y condiciones que se establezca en la convocatoria nacional única que al efecto emita la CONAFOR y de conformidad con estas Reglas de Operación.
- VI. Que no sean sujetos de apoyos de otros programas de la Secretaría, de la CONAFOR o de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado por autoridad judicial por actos constitutivos en delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, considerados como graves en términos de la legislación vigente.

**Artículo 12.** Para que los beneficiarios de ejercicios anteriores, sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal, deberán acreditar que cumplieron con las obligaciones a su cargo, mediante finiquito de ejecución de las subcategorías que les fueron autorizados.

**Artículo 13.** Para el caso de las solicitudes que hayan sido aprobadas por el Comité Operativo en la última asignación del PRODEFOR, con calificación mínima equivalente al 70% respecto al puntaje máximo obtenido en el Estado de que se trate y que no hayan obtenido apoyos económicos en las subcategorías previstas para este ejercicio fiscal, por haberse agotado los recursos originalmente previstos, los Comités Operativos deberán, en primer término, asignar apoyos para su atención, siempre y cuando los beneficiarios presenten un comunicado en el que expresamente manifieste la ratificación de su solicitud, se adhiera a la observancia de las presentes Reglas de Operación y dé cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 11 del presente acuerdo.

#### **SECCION II**

##### **Métodos y Procesos**

**Artículo 14.** La CONAFOR, por conducto de su titular, emitirá y publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en la página electrónica establecida en el sistema Internet: [www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx) y demás medios de comunicación masiva, la convocatoria nacional única a ejidos, comunidades y pequeños propietarios, que sean dueños y/o poseedores de terrenos forestales; así como a las sociedades y asociaciones que éstos constituyan entre sí, para que presenten sus solicitudes en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que se publique la convocatoria.

Los interesados deberán integrar sus solicitudes de apoyo conforme a los formularios oficiales que se incluyen como ANEXOS C y D, y en los términos y plazos que para el efecto se den a conocer en la convocatoria.

Al igual que la convocatoria, los formularios estarán a disposición de los interesados durante el plazo indicado, tanto en las oficinas de las Gerencias Regionales de la CONAFOR como en la página electrónica establecida en el sistema "Internet": [www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx).

**Artículo 15.** Los interesados deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo establecido en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, ante las oficinas de la CONAFOR en el Estado o en las oficinas del Gobierno Estatal, indistintamente, y estarán sujetas a un registro único, indicando hora y fecha de recepción.

Los servidores públicos encargados de su recepción están obligados a recibir las solicitudes de apoyo y documentación anexa que les presenten los interesados y por ningún motivo podrán rechazarlas, aun cuando presuntamente sean improcedentes, en su caso, los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas en el artículo 45 a denunciar el incumplimiento de los servidores públicos indicados.

Las solicitudes recibidas en las oficinas del Gobierno del Estado deberán ser enviadas a las oficinas del Secretario Técnico del Comité Operativo, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día de su recepción.

**Artículo 16.** La Secretaría Técnica del Comité Operativo verificará la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y su documentación anexa y comunicará al interesado de cualquier omisión o irregularidad, en un término máximo de 8 días hábiles, contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa en las oficinas de la Secretaría Técnica, a fin de que la solicitud sea integrada correctamente. Para el caso de las solicitudes que requieran corregir o aportar información complementaria, el interesado dispondrá de un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se realice la notificación, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por no presentada su solicitud.

**Artículo 17.** El Comité Operativo, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que concluya la recepción de las solicitudes, dictaminará y calificará la viabilidad técnica, económica y financiera, así como la congruencia con el presupuesto presentado, con base en las disposiciones y criterios de asignación contenidos en el ANEXO A de estas Reglas de Operación.

**Artículo 18.** El Comité Operativo, previa comprobación de la concentración de recursos a que se refiere el artículo 4 de estas Reglas de Operación, emitirá la resolución con base en los resultados de la calificación, aprobará las solicitudes y asignará el monto de los apoyos a favor de los beneficiarios, conforme al presupuesto disponible. Asimismo, deberá indicar el motivo y fundamento de aquellas que resulten sin aprobación.

Dicha resolución se publicará en los medios de comunicación impresa de mayor circulación en el Estado de que se trate, en los plazos a que se refiere el artículo 35 de las presentes Reglas de Operación.

Los Comités Operativos que adviertan suficiencia presupuestal en la Cuenta Estatal, con posterioridad a la asignación a que se refiere el presente artículo, podrán, con sujeción a las presentes Reglas de Operación, emitir una o más convocatorias locales durante el presente ejercicio fiscal, mismas que deberán de ser publicadas en los diarios de mayor circulación estatal.

**Artículo 19.** Quienes resulten ser beneficiarios conforme al procedimiento descrito, deberán presentar copia simple de un contrato de Prestación de Servicios Técnicos para la ejecución del proyecto aprobado con cualquiera de las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Técnicos, ante la Secretaría Técnica del Comité Operativo. El Secretario Técnico, previa instrucción del Comité Operativo de que se trate, suscribirá entonces una carta de adhesión con los beneficiarios de apoyos y el Prestador de Servicios Técnicos en la que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos de los beneficiarios y el Prestador de Servicios Técnicos.

**Artículo 20.** Una vez suscritas las cartas de adhesión a que se refiere el artículo anterior, el Secretario Técnico del Comité Operativo integrará los expedientes para que este órgano colegiado instruya el pago correspondiente.

Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar el recibo correspondiente al 60% del apoyo para iniciar la ejecución del proyecto aprobado.

**Artículo 21.** Una vez cumplidas las obligaciones de los beneficiarios, éstos deberán de presentar, en los términos del ANEXO A, el finiquito del proyecto ejecutado y el recibo correspondiente al pago del 40% final; en consecuencia, los Comités Operativos instruirán el pago final de los apoyos asignados.

**Artículo 22.** Para el cobro de los apoyos, los beneficiarios presentarán una identificación oficial con fotografía y firma. En el caso de representantes de ejidos, comunidades o sociedades, además deberán presentar la documentación con la que se acredite su personalidad jurídica y facultad de representación.

Cuando el beneficiario declare que no sabe o no puede firmar, designará una persona de su confianza, quien firmará a su ruego y éste imprimirá su huella digital, debiéndose asentar tal circunstancia en la documentación que presente.

### SECCION III

#### Obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 23.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios;
- II. Entregar a la Secretaría Técnica del Comité Operativo, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos que hayan sido objeto del apoyo, conforme a lo establecido en el ANEXO A;
- III. Aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del Organo Interno de Control de la CONAFOR, la CONAFOR o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- IV. Suscribir la carta de adhesión para el otorgamiento de los apoyos de PRODEFOR;
- V. Cumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas;
- VI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, y
- VII. Cuando no se contrate a una persona acreditada, según el ANEXO E, por ser los beneficiarios quienes ejecuten dicha actividad en forma directa, éstos quedarán obligados a presentar el diagnóstico y el informe final de evaluación de impactos.

### SECCION IV

#### Causas de Incumplimiento y Sanciones

**Artículo 24.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o el prestador de servicios técnicos, la CONAFOR y/o el Comité Operativo podrán ordenar la práctica de visitas de verificación señalando el lugar o lugares donde se ejecuta el proyecto aprobado.

**Artículo 25.** El Comité Operativo de que se trate, observando el procedimiento señalado en el ANEXO A, emitirá acuerdo mediante el cual podrá imponer sanciones, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con los términos establecidos en la carta de adhesión para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. Incumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas;
- III. Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la CONAFOR o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entregar al Comité, por conducto de la CONAFOR, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos contenidos en las subcategorías a que se refiere el artículo 9 de estas Reglas de Operación, que haya sido objeto del apoyo;
- VI. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados;
- VII. Incumplir con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- VIII. Presentar información falsa sobre finiquitos de los conceptos apoyados, e
- IX. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en estas Reglas, en la convocatoria y/o en los documentos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

**Artículo 26.** El Comité Operativo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

- I. Requerir al beneficiario y/o prestador de servicios para que dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX del artículo 25, y
- II. Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 25.

Simultáneamente a la medida de apremio, el Comité Operativo podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al beneficiario.

**Artículo 27.** Al beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar el Comité Operativo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del beneficio indebidamente obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PRODEFOR.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

En el caso de que el incumplimiento sea por causas imputables al prestador de servicios técnicos, profesional vinculado, capacitador práctico o investigador contratado, se procederá en los términos del segundo párrafo del artículo 38 de estas Reglas de Operación, sin menoscabo del ejercicio de acciones y derechos que instaure en su contra el beneficiario.

#### SECCION V

#### **Cesión de Derechos al Cobro de los Apoyos**

**Artículo 28.** Los apoyos del PRODEFOR podrán entregarse a personas distintas al beneficiario, siempre y cuando:

- I. El beneficiario (Cedente) proponga el cesionario a la CONAFOR, entregando de manera simultánea un contrato de cesión de derechos, y
- II. Que el Comité Operativo autorice la cesión de derechos.

En ningún caso, podrá autorizarse que el prestador de servicios técnicos sea cesionario de los derechos.

**Artículo 29.** La cesión de derechos se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- I. La cesión de derechos únicamente se refiere a los pagos a los que los beneficiarios tengan derecho y no a las obligaciones que los beneficiarios tienen de acuerdo a estas Reglas de Operación y la carta de adhesión respectiva;
- II. La cesión de derechos al cobro de apoyos del PRODEFOR, puede hacerse a favor de personas físicas o morales (instituciones financieras y de seguros); la cesión puede efectuarse como fuente de pago por financiamiento;
- III. La CONAFOR, al recibir el contrato de cesión de derechos, llevará a cabo su confronta con la información contenida en la solicitud correspondiente del cedente, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de dicha operación;
- IV. Los beneficiarios de los apoyos que cedan sus derechos, lo especificarán en términos de las obligaciones asumidas y montos del apoyo correspondiente. La firma de este documento no exime al beneficiario cedente de cumplir estrictamente con la normatividad establecida en estas Reglas y en la Convocatoria;
- V. Sólo en los casos en que los beneficiarios cumplan con la normatividad indicada en la fracción anterior, se considerará perfeccionado el contrato de cesión de derechos y por lo tanto, el cesionario podrá cobrar el apoyo que corresponda;
- VI. En caso de incumplimiento por parte del cedente, el Comité Operativo girará instrucciones a la fiduciaria a fin de no entregar el apoyo, sin tener responsabilidad alguna para ella y el Comité Operativo y aplicará lo que establezcan estas Reglas de Operación, la Convocatoria y en la carta de adhesión;
- VII. Los cambios que pretendan hacerse a la información contenida en los contratos de cesión de derechos, sólo se aceptarán previa formalización por acuerdo escrito de las partes, siempre y cuando esto sea debidamente notificado al Comité Operativo, y

VIII. Si el cedente informa por escrito al Comité Operativo del incumplimiento de las obligaciones del cesionario, éste no autorizará o suspenderá el pago del apoyo hasta que el cedente y el cesionario aclaren dicha situación o, en su caso, se reciba resolución de autoridad judicial competente.

#### **CAPITULO IV Lineamientos Específicos**

**Artículo 30.** En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODEFOR, la CONAFOR asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, queda expresamente prohibido a los servidores públicos recomendar a los beneficiarios del PRODEFOR la contratación de algún prestador de servicios técnicos; en consecuencia, se sancionará en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, la legislación estatal aplicables, a quienes incumplan con esta disposición.

#### **SECCION I Coordinación Institucional**

**Artículo 31.** Las actividades normativas de orden técnico y administrativo del PRODEFOR estarán a cargo de la Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR, así como su coordinación operativa que ejercerá conjuntamente con los Comités Operativos.

Por su parte, la administración de los recursos financieros estará a cargo del FIDEFOR.

**Artículo 32.** El Comité Operativo en cada Entidad Federativa se integrará en igual número de representantes de la CONAFOR y del Gobierno Estatal, así como por los representantes de los productores designados en el seno del Consejo Técnico Consultivo Forestal Estatal correspondiente, en un número igual a la suma de los dos primeros.

**Artículo 33.** El Comité Operativo en cada entidad federativa será presidido por el representante titular de la dependencia estatal responsable de la atención al sector forestal, y contará además con un Secretario Técnico, cargo que ocupará el Gerente Regional de la CONAFOR.

El Comité Operativo podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, y sin que se conviertan en invitados permanentes, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social y privado y, en general a cualquier otra persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

El cargo de los miembros del Comité Operativo de cada Estado es honorífico y no tendrán derecho a recibir retribución alguna por su desempeño. Asimismo, los miembros del Comité Operativo respectivo, designarán a sus respectivos suplentes, quienes sólo podrán votar en ausencia de los titulares.

**Artículo 34.** Son facultades y obligaciones de los Comités Operativos:

- I. Recibir las solicitudes que le sean presentadas por el Secretario Técnico del propio Comité Operativo;
- II. Calificar la viabilidad técnica, económica y financiera de las solicitudes de apoyo, con base al dictamen de los proyectos solicitados;
- III. Aprobar las solicitudes y asignar los apoyos a favor de los beneficiarios, conforme al presupuesto disponible y con base en los resultados de calificación de cada solicitud;
- IV. Revisar y, en su caso, aprobar la información financiera que le presente la fiduciaria;
- V. Instruir a la fiduciaria, mediante comunicado suscrito por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Operativo, a fin de que realice las erogaciones para el otorgamiento de los apoyos que hayan sido asignados con cargo al patrimonio del FIDEFOR, previo cumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones y requisitos a su cargo;
- VI. Instruir a la fiduciaria, respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEFOR;
- VII. Autorizar, por conducto de la CONAFOR, la suscripción de las Cartas de Adhesión que se deriven de la operación del PRODEFOR;

- VIII.** Verificar la complementariedad y la no duplicidad o sustitución de las aportaciones de los beneficiarios en los proyectos aprobados;
- IX.** En su caso, determinar las reducciones de los costos unitarios máximos de las subcategorías de apoyos indicados en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación y el ANEXO A cuando las condiciones y el contexto del mercado local lo requieran en la entidad federativa de que se trate;
- X.** Reunirse periódicamente con el fin de evaluar el desarrollo del ejercicio del PRODEFOR y enviar los informes respectivos a la CONAFOR;
- XI.** Ordenar las visitas de verificación, sustentar el procedimiento a que se refiere el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación y, en su caso, establecer las sanciones que correspondan, y
- XII.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEFOR, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y en el Reglamento de Operación del propio Comité Operativo.

## SECCION II

**De las Actividades y Plazos**

**Artículo 35.** El desarrollo del ejercicio se ajustará a las actividades y a los plazos que se señalan en el siguiente cuadro, y que deberán ser observados por los Comités Operativos estatales:

<b>Actividad</b>	<b>Plazo límite o periodo</b>
1. Suscripción de Acuerdos de Coordinación	A más tardar el 30 de marzo
2. Publicación de Convocatoria Nacional Unica a PSTF. 2.1 Taller de Inducción-Actualización Integración del Padrón de Técnicos. 2.2 Registro de Solicitudes al Padrón de Técnicos.	En un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la publicación de las Reglas de Operación.  En un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria a PSTF.  En un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores al término del Taller.
3. Publicación de Convocatoria Nacional Unica a Productores.	En un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación.
4. Recepción de solicitudes de apoyo.	30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria a productores.
5. Calificación de solicitudes por Comités Operativos.	En un plazo de 20 días hábiles a partir del cierre de recepción de solicitudes.
6. Depósito de recursos comprometidos por los Gobiernos de los Estados.	En un plazo que no excederá al 30 de junio de 2003.
7. Publicación de resultados de la calificación en diarios de circulación estatal y página de Internet <a href="http://www.conafor.gob.mx">www.conafor.gob.mx</a>	En un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al término de la calificación.
8. Integración de documentos para el primer pago.	En un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación de resultados.
9. Instrucción de pago del 60% inicial.	En un plazo de 5 días hábiles a partir del término de la integración de documentos.
10. Revisión de la instrucción y gestión del pago.	10 días hábiles a partir de la instrucción de pago.
11. Pago del 60 % inicial.	A partir del mes de junio de 2003.

12. Pago del 40% final.	Una vez comprobada la ejecución del concepto apoyado.
-------------------------	---

## CAPITULO V De los Padrones

### SECCION I

#### Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos

**Artículo 36.** La CONAFOR establecerá un sistema de acreditación que permitirá integrar y actualizar un Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales para participar en el PRODEFOR, sujeto a lo establecido en el ANEXO E.

Los interesados en inscribirse en dicho padrón, deberán sujetarse a los términos y procedimientos que al efecto dé a conocer la CONAFOR a través de la convocatoria nacional única que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, en la página electrónica establecida en el sistema Internet: [www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx) y demás medios de comunicación masiva.

**Artículo 37.** Los miembros del Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales serán corresponsables de la ejecución de los proyectos apoyados con recursos de PRODEFOR y están obligados a presentar a la Secretaría Técnica del Comité Operativo un informe final de evaluación de los impactos y beneficios generados con la aplicación de los apoyos otorgados.

**Artículo 38.** La CONAFOR requerirá informes periódicos a los Comités Operativos sobre el desempeño de los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados, capacitadores prácticos e investigadores que ejecuten los proyectos apoyados por el PRODEFOR.

En consecuencia, su permanencia estará sujeta a la evaluación que realicen los Comités Operativos Estatales sobre su desempeño y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en contrato que celebre con el beneficiario, la carta de adhesión, las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que los Comités Operativos adviertan dolo, impericia o mala fe en el desempeño de los servicios técnicos prestados, previo procedimiento establecido en el ANEXO A, solicitarán a la CONAFOR por conducto de la Coordinación General de Producción y Productividad que adopte las medidas correctivas que estime pertinentes e inhabilite al Prestador de Servicios Técnicos para que participe en siguientes ejercicios fiscales, dejando a salvo el ejercicio de las acciones de carácter civil, penal o de cualquier otra índole que el beneficiario emprenda en su contra.

### SECCION II

#### Padrón de Predios del PRODEFOR

**Artículo 39.** La CONAFOR establecerá y administrará, conforme al ANEXO D, un sistema de registro que permitirá integrar y actualizar un Padrón de Predios a efecto de contar con información que identifique los terrenos forestales en los que se pretenda realizar acciones orientadas al desarrollo forestal sustentable a través del PRODEFOR.

La información con la que se conforme el Padrón de Predios deberá ser proporcionada por los solicitantes y miembros del Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales en los términos de los artículos 11 fracción III y 13 de las Reglas de Operación del PRODEFOR.

**Artículo 40.** Toda información con la que se conforme el referido sistema, deberá ser difundida y los particulares tendrán acceso a ella en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## CAPITULO VI

### Seguimiento y Evaluación del Programa

**Artículo 41.** Para fines de supervisión y control del PRODEFOR, la CONAFOR establecerá un Programa Coordinado de Auditoría, a través de las siguientes acciones:

- I. Supervisión y control del PRODEFOR, con la participación que corresponda a la CONAFOR, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los Gobiernos Estatales, y
- II. Auditorías internas y externas, contables, técnicas y legales, así como visitas de supervisión e inspección en campo que para el efecto determinen la CONAFOR y/o los Gobiernos Estatales.

**Artículo 42.** El seguimiento y evaluación del PRODEFOR en cada entidad federativa, estará a cargo de las Gerencias Regionales de la CONAFOR y, en su caso, de los Gobiernos Estatales participantes, quienes estarán obligados a presentar los informes correspondientes en los términos y plazos que fije la CONAFOR a través de la Coordinación General de Producción y Productividad.

**Artículo 43.** El seguimiento y la evaluación sistemática y global del PRODEFOR, estarán a cargo de la CONAFOR.

La CONAFOR presentará, a través de la coordinadora sectorial, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, en función de los siguientes indicadores:

- I. Indicadores de Evaluación.
  - A) Número total de solicitantes beneficiados;
  - B) Número total de solicitantes beneficiados por categoría productiva;
  - C) Número de Programas de Manejo Forestal elaborados o actualizados y superficie forestal incorporada;
  - D) Número de hectáreas en las que se aplicó podas, preaclareos y aclareos;
  - E) Número de estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables elaborados o actualizados y superficie incorporada;
  - F) Proyectos de asistencia técnica apoyados y beneficios económicos y sociales;
  - G) Kilómetros de caminos forestales construidos y/o rehabilitados y superficie beneficiada;
  - H) Proyectos de ejecución de programas de manejo apoyados y beneficios económicos y sociales;
  - I) Proyectos de transformación primaria apoyados y beneficios económicos y sociales;
  - J) Proyectos de adquisición de equipo menor apoyados y beneficios económicos y sociales;
  - K) Volúmenes de producción maderable y no maderable obtenidos como resultado de los apoyos del PRODEFOR;
  - L) Número de empleos directos e indirectos generados como resultado de los apoyos del PRODEFOR, a nivel general y en la cadena productiva, y
  - M) Beneficios económicos y sociales a nivel regional como resultado de la aplicación de los apoyos del PRODEFOR.
- II. Indicadores de Gestión.
  - A) Superficie incorporada y reincorporada al aprovechamiento forestal maderable comparada contra la meta del ejercicio;
  - B) Superficie incorporada y reincorporada al aprovechamiento forestal no maderable comparada contra la meta del ejercicio, y
  - C) Kilómetros construidos o rehabilitados de caminos forestales contra la meta del ejercicio.

Asimismo, la CONAFOR en los términos del presente artículo, deberá informar a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial sobre los beneficiarios, los indicadores de seguimiento e impacto y los avances de los acuerdos en materia de coordinación institucional.

**Artículo 44.** La CONAFOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, dispondrá la realización de una Evaluación Externa del

Programa a través de una entidad evaluadora que la CONAFOR designe, con objeto de evaluar el apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los beneficiarios del programa y su costo efectividad. Los resultados de dicha evaluación para el ejercicio 2003, deberán estar disponibles antes del 15 de octubre de 2004.

Los términos de referencia con los que se contrate a la institución evaluadora, deberán especificar los indicadores tecnológicos, productivos, ambientales, sociales y económicos a verificar o investigar, a partir de la información sobre los indicadores de operación y gestión que proporcione la CONAFOR. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres, precisando la situación de la mujer con respecto a las acciones y oportunidades que brinda el programa y, en su caso, emitir recomendaciones cuya aplicación contribuya a mejorar las condiciones de vida del género femenino en las áreas forestales.

## **CAPITULO VII**

### **Quejas y Denuncias**

**Artículo 45.** Los particulares podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PRODEFOR y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control de la CONAFOR, ubicada en carretera a Nogales esquina Periférico Poniente, Edificio Federal sin número, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010 Zapopan, Jalisco;
- II. El C. Secretario de la SECODAM, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., o bien,
- III. Al teléfono número 01800-31102297.

En el caso de que los particulares presenten sus inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Contraloría Interna en la CONAFOR, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 46.** La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAFOR y sólo podrá modificarse con base en lo establecido en el artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente al presente Acuerdo.

**Artículo 47.** Lo no previsto en estas Reglas será resuelto por la CONAFOR, de conformidad con la legislación aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, sin perjuicio de los recursos estatales aportados en los términos de las presentes Reglas de Operación y/o de los Acuerdos de Coordinación suscritos.

**Tercero.-** La CONAFOR emitirá a más tardar a los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, los lineamientos y disposiciones a que deberán sujetarse los Gobiernos de los Estados a que se refiere el artículo 4, así como las bases y mecanismos de coordinación administrativa y financiera.

En su caso, los Gobiernos de los Estados podrán constituir fideicomisos locales y/o mandatos, sin perjuicio de las disposiciones fiscales a que deberán sujetarse o de las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Cuarto.-** En el caso de que los Gobiernos de los Estados no realicen la aportación a que refieren los artículos 4 y 35 de estas Reglas de Operación, pese a haber suscrito el Acuerdo de Coordinación, la CONAFOR quedará en libertad de reasignar dichos recursos, sin más limitaciones que el observar las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contenidas en estas Reglas de Operación, sus Anexos y demás disposiciones aplicables.

**Quinto.-** Los Comités Operativos que emitan convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, deberán prever que en ningún caso las asignaciones de apoyos a los beneficiarios se realicen con posterioridad al 31 de octubre del presente año e informarán a la CONAFOR sobre el total de recursos federales disponibles a esta fecha.

**Sexto.-** Las Gerencias Regionales de la CONAFOR se apoyarán, entre otros, en los Distritos de Desarrollo Rural, para la promoción y difusión del PRODEFOR, y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales para la identificación y definición de proyectos. Los mecanismos de apoyo y participación en los Distritos y Consejos indicados, serán establecidos en el convenio de colaboración que suscriban la CONAFOR y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil tres.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

## ANEXO A

### COMITES OPERATIVOS ESTATALES DEL PRODEFOR 2003

#### CRITERIOS DE DISTRIBUCION, ASIGNACION DE RECURSOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS

##### A. CRITERIOS DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RECURSOS

I. Con base en la suficiencia presupuestal prevista en el artículo 10 de las Reglas de Operación, la CONAFOR deberá considerar los siguientes indicadores para su distribución:

- a) La disponibilidad de recursos provenientes de la Federación autorizados para el PRODEFOR;
- b) Las aportaciones que los Gobiernos Estatales y/o municipales comprometan como resultado de la concertación de recursos que se establece en las presentes Reglas;
- c) Las aportaciones que, en su caso, realicen las personas físicas o morales de los sectores social o privado a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8 en las Reglas de Operación;
- d) Las necesidades cuantificadas para municipios de interés especial y población de menos ingresos que no hayan sido cubiertas mediante los recursos concertados, y
- e) En lo posible y sin perjuicio de las anteriores, la equidad entre las regiones y entidades federativas.

II. Para la asignación de los apoyos del PRODEFOR, se atenderá a los siguientes aspectos:

- a) Se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal del PRODEFOR;
- b) Cada subcategoría podrá ser apoyada hasta por dos ocasiones, con base en la evaluación que formule el Comité Operativo Estatal a partir de los resultados derivados de la primera autorización, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en la cuenta estatal. Las solicitudes de los interesados en obtener apoyos por segunda ocasión para una misma subcategoría se considerarán en el último lugar de prioridad;

III. Atendiendo al carácter del PRODEFOR y a la necesidad de apoyar a los productores, del presupuesto anual disponible en cada cuenta estatal dentro del FIDEFOR o de los mandatos que, en su caso, constituyan los Gobiernos de los Estados, el Comité Operativo deberá procurar que se destine según los tipos de productores, conforme a lo siguiente:

TIPO	TIPOS DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE DISTRIBUCION DE RECURSOS
1.	PRODUCTORES POTENCIALES	30
2.	PRODUCTORES QUE VENDEN EN PIE	10

3.	PRODUCTORES DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES	25
4.	PRODUCTORES CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	35

- a) Son productores potenciales: Los propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable, que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de Programa de Manejo autorizado o de los medios suficientes para sufragar la ejecución de éste;
- b) Son productores que venden en pie: Los propietarios o poseedores de predios sujetos al aprovechamiento forestal, en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compraventa, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del aprovechamiento;
- c) Son productores de materias primas forestales: Los propietarios o poseedores de predios forestales que cuentan con aprovechamientos autorizados y que participan directamente en alguna fase de la cadena productiva correspondiente al corte, troceo y arrime de trocería al camino en lo maderable, o en la recolección o corte y secado de productos no maderables, así como en el transporte y venta de las materias primas forestales a los centros de acopio y/o de transformación primaria, y
- d) Son productores con capacidad de transformación y comercialización: Los productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para su transformación primaria hasta la obtención de madera aserrada en lo maderable, o de producto industrializado en lo no maderable, y que realizan directamente la comercialización de sus productos.

IV. Cuando exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, los apoyos del PRODEFOR cubrirán un porcentaje determinado del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a lo siguiente:

**PORCENTAJE MAXIMO DE APOYOS POR TIPO DE PRODUCTOR**  
**PORCENTAJE DEL APOYO**

Tipo de Productor	Total	Aportación Gobierno Federal	Aportación Gobiernos Estatal y/o Municipales y/u Otras Fuentes	Aportación del Producto
Productor potencial	90	63	27	10
Productor que vende en pie	80	56	24	20
Productor de materias primas	75	53	22	25
Productor con capacidad de transformación y comercialización	70	49	21	30

Los beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante, sin necesidad de depositarlo en la cuenta estatal, pero informando al Comité Operativo el detalle de su aportación, para lo cual presentará la documentación que el propio Comité Operativo determine.

Por el contrario, cuando no exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, o cuando los recursos concertados no sean suficientes para cubrir el total de solicitudes elegibles, la CONAFOR podrá atender solicitudes ubicadas en municipios de interés especial, de conformidad con el artículo 7 de las Reglas de Operación y ANEXO B, según acuerdo de los Comités Operativos los apoyos del PRODEFOR en los porcentajes del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a la siguiente relación por tipo de productor: Productor potencial: 90%, Productor que vende en pie: 80%, Productor de materias primas: 75% y Productor con capacidad de transformación y comercialización: 70%.

En este caso, los beneficiarios igualmente estarán obligados a cubrir el porcentaje restante, sin necesidad de depositarlo en la cuenta estatal, pero deberá informar al Comité Operativo el detalle de su aportación, para lo cual presentará la documentación que el propio Comité Operativo determine.

V. Con el fin de asignar apoyos bajo los criterios previstos en las Reglas de Operación, los apoyos del PRODEFOR se otorgarán en una proporción que no excederá del número de unidades siguientes:

**LIMITES MINIMO Y MAXIMO EN LOS QUE SE APLICARAN LOS APOYOS POR TIPO DE PRODUCTOR SELECCIONADO Y PARA CADA CATEGORIA Y SUBCATEGORIA**

Categorías y Subcategorías	TIPO DE PRODUCTOR							
	1.		2.		3.		4.	
	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx
i. Producción Forestal								
1. Programa de Manejo Forestal (Ha)	20		20		20		20	
1.1 Manifestaciones de Impacto Ambiental (Proyecto)		1		1		1		1
2. Capacitación		1		1		1		1
3. Asistencia Técnica: (Proyecto)		1		1		1		1
4. Ejecución de Programas de Manejo: (Proyecto)		0		1		1		1
5. Equipamiento al Silvicultor: (Proyecto)						1		1
ii. Productividad Forestal								
6. Podas, Preclareos y Aclareos (Ha)					10	2000	10	2000
7. Certificación del Manejo Forestal Sustentable (Proyecto)				1		1		1
8. Investigación Aplicada y Transferencia de Tecnología		1		1		1		1
iii. Cadenas Productivas								
9. Elaboración del Proyecto para Derribo, Troceo, Arrime y Carga de Materias Primas Forestales				1		1		1
10. Ejecución del Proyecto para Derribo, Troceo, Arrime y Carga de Materias Primas Forestales						1		1

11. Caminos Forestales: (Proyecto)				1		1		1
12. Transformación Primaria para agregar valor a la materia prima forestal Maderable y No Maderable						1		1
13. Apoyo a la comercialización (Proyecto)						1		1
iv. Diversificación Productiva								
14. Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables (Ha)	10		10		10		10	
15. Ecoturismo (Ejecución)		1		1		1		1

Solamente podrá aprobarse la subcategoría Ejecución de Programa de Manejo y el de Caminos Forestales a productores del Tipo I cuando cuenten con la autorización por parte de la Secretaría.

Para la integración de superficies mínimas, los interesados podrán presentar solicitudes comunes para ser susceptibles de recibir los apoyos del PRODEFOR, sin necesidad de formar una sociedad o asociación y, en tal caso, los beneficiarios designarán a la persona que suscribirá la documentación que corresponda, de conformidad con lo que establecen estas Reglas de Operación.

**VI.** Durante el año 2003, los apoyos del PRODEFOR se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios, cuyo monto máximo se otorgará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORIA Y SUBCATEGORIA	COSTO UNITARIO MAXIMO
i. Producción Forestal	
1. Programas de Manejo Forestal	
Mayor a 20 Ha y Menor o igual a 250 Ha	\$70/Ha.
Mayor a 250 Ha	\$60/Ha
1.1 Manifestaciones de Impacto Ambiental	
Menor a 125 Ha	\$8,000/Manifestación
126–500 Ha	\$15,000/Manifestación
501 o más	\$30/Ha
2. Capacitación	\$45,000/Proyecto
3. Asistencia Técnica	\$50,000/Proyecto
4. Ejecución de Programa de Manejo	\$315,000/Proyecto
5. Equipamiento al Silvicultor	\$315,000/Proyecto
ii. Productividad Forestal	
6. Podas, Preclareos y Aclareos	\$475/Ha
7. Certificación de Manejo Forestal Sustentable	
50-100 Ha	\$5,000/Proyecto
Mayor a 100 Ha	\$50/Ha
8. Investigación Aplicada y Transferencia de Tecnología	\$120,000/Proyecto
iii. Cadenas Productivas	
9. Elaboración del proyecto para derribo, troceo, arrime y carga de materias primas forestales.	\$50,000/Proyecto

10. Ejecución del proyecto para derribo, troceo, arrime y carga de materias primas forestales.	\$315,000/Proyecto
11. Caminos Forestales	\$1'000,000/Proyecto/Ejec.
12. Transformación primaria para agregar valor a la materia prima forestal maderable y no maderable.	\$600,000/Proyecto
13. Apoyo a la Comercialización	\$70,000/Proyecto
iv. Diversificación Productiva	
14. Estudios técnicos para el Aprovechamiento de Recursos No Maderables	\$60/Ha.
15. Ecoturismo (Ejecución)	\$500,000/Proyecto

Todas las categorías y subcategorías de apoyo a las que hace referencia este cuadro estarán sujetas a los Términos de Referencia que para tal efecto formule y dé a conocer la CONAFOR.

Cuando la cotización de la subcategoría sobrepase los costos unitarios que se detallan en el cuadro anterior, el beneficiario deberá asumir el costo adicional correspondiente.

## CRITERIOS PARA EL MARCO DE CALIFICACION, PAGO Y VERIFICACION DE PROYECTOS

### B. MARCO DE CALIFICACION

I. El Comité Operativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación del PRODEFOR, calificará cada solicitud con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los apoyos, con base en un marco de calificación referido en los indicadores siguientes:

- a) Superficie a incorporar y/o reincorporar.
- b) Productividad.
- c) Producción.
- d) Prioridad Estatal.
- e) Marginación (Programa Nacional de Atención a las 250 microrregiones marginadas)
- f) Integración a cadenas productivas.

Indicador	Puntos
1. Superficie a incorporar y/o reincorporar	
1.1 Incorporación, reincorporación o actualización de superficie forestal mayor a 10,000 Ha.	3
1.2 Incorporación, reincorporación o actualización de superficie forestal en el rango comprendido entre 5,000 y 10,000 Ha.	2
1.3 Incorporación, reincorporación o actualización de superficie forestal menor a 5,000 Ha.	1
2. Productividad	
2.1 Superficie con potencial productivo actual mayor a 4 m <sup>3</sup> /Ha./año; o en su caso, ALTA* para no maderables.	3
2.1 Superficie con potencial productivo actual en un rango comprendido entre 4 y 2 m <sup>3</sup> /Ha./año; o en su caso, MEDIA* para no maderables.	2
2.1 Superficie con potencial productivo actual menor a 2 m <sup>3</sup> /Ha./año; o en su caso, BAJA* para no maderables.	1
3. Producción	

3.1 Superficie forestal ubicada en zona de producción forestal alta**.	3
3.2 Superficie forestal ubicada en zona de producción forestal media**.	2
3.3 Superficie forestal ubicada en zona de producción forestal baja**.	1
4. Prioridad Estatal (de acuerdo al Programa de Desarrollo Forestal Estatal)	
4.1 Prioridad alta.	3
4.2 Prioridad media.	2
4.3 Prioridad baja.	1
5. Marginación.	
5.1 Dentro del Programa Nacional de Atención a las 250 Microrregiones Marginadas.	3
5.2 Fuera del Programa Nacional de Atención a las 250 Microrregiones Marginadas.	2
6. Integración a Cadenas Productivas.***	
6.1 Acredita pertenencia a una Cadena Productiva constituida jurídica y formalmente.	3
6.2 Acredita conclusión de proceso de inducción de la CONAFOR y avances en la constitución jurídica de una Cadena Productiva.	2
6.3 Participa en los procesos de inducción de la CONAFOR para integrar una Cadena Productiva.	1

\*Aplican criterios locales.

\*\* Para maderables aplica el Inventario Nacional Forestal, para No Maderables aplican criterios locales.

\*\*\* La CGPP emitirá los listados oficiales reconocidos por la CONAFOR.

La máxima calificación que pudiera asignarse a una solicitud es de 18 puntos y la mínima de 7 puntos.

II. Para el caso de las categorías referentes a: producción, productividad, desarrollo de cadenas productivas y diversificación productiva, el Comité Operativo en cada Entidad Federativa evaluará las solicitudes con base en los proyectos presentados y en los beneficios económicos y sociales que generará, atendiendo a los siguientes indicadores:

- a) Impacto del proyecto
- b) Cambios tecnológicos en el proceso y en el producto
- c) Incremento esperado en el volumen de producción
- d) Incremento esperado en el ingreso de los beneficiarios
- e) Indicadores de rentabilidad financiera
- f) Capacidad que generará el proyecto para lograr la autosuficiencia y en qué plazo
- g) Plazo de recuperación de la inversión
- h) Relación beneficio/costo
- i) Participación social
- j) Componentes de la cadena productiva en que participarán los beneficiarios como resultado del proyecto
- k) Formas de participación de los productores y sus organizaciones
- l) Impacto económico regional
- m) Capacidad de inserción que tendrá el proyecto en cadenas productivas regionales
- n) Generación de empleos directos e indirectos
- o) Superficie forestal comercial beneficiada por el proyecto

El Comité Operativo ordenará y clasificará las solicitudes presentadas de mayor a menor calificación, con la finalidad de determinar la prioridad para acceder a los apoyos del PRODEFOR, con base en el marco de calificación referido en este ANEXO A.

III. Con la prioridad establecida por el Comité Operativo, se seleccionarán las solicitudes susceptibles de ser aprobadas, clasificándolas bajo los siguientes grupos:

- a) Según tipo de productor procurando el orden establecido en el Criterio III del punto A del presente ANEXO.
- b) Según categoría de apoyo procurando de manera indicativa, mas no limitativa, la distribución de recursos por categoría, conforme a los cuadros en los Criterios V y VI de este ANEXO.
  - i. Producción forestal hasta en un 45%;
  - ii. Productividad forestal hasta en un 10%;
  - iii. Desarrollo de cadenas productivas hasta un 35%, y
  - iv. Diversificación productiva hasta un 10%.

IV. Tratándose de solicitudes susceptibles de aprobación, que estén en la misma subcategoría de apoyo y mismo tipo de productor, los apoyos se asignarán conforme a los criterios de desigualdad y en el orden siguiente:

- a) Solicitudes de productores que no hayan recibido anteriormente apoyos;
- b) Solicitudes de productores con mayores incrementos esperados en producción y productividad por unidad de superficie;
- c) Solicitudes de productores cuya principal fuente de ingresos sea la actividad forestal, y
- d) Solicitudes que involucren a un mayor número de beneficiarios.

#### **C. PAGO DE PROYECTOS**

I. Integrados los expedientes, el Comité Operativo remitirá, por conducto de la Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR, al FIDEFOR la instrucción de pago que contenga:

- a) La relación firmada y en archivo electrónico de los beneficiarios;
- b) Las cartas de adhesión suscritas por los beneficiarios y los prestadores de servicios técnicos;
- c) Copia simple del contrato de prestación de servicios, y
- d) Los recibos por el 60% de los apoyos asignados.

II. Una vez finiquitado el proyecto, para el pago del 40% final se deberán enviar los siguientes documentos:

- a) La relación firmada y en archivo electrónico de los beneficiarios;
- b) El o los recibos firmados por el 40% de los apoyos asignados, y
- c) Original del acta de verificación de finiquito en campo.

En el caso de que los Gobiernos de los Estados constituyan mandatos, los Comité Operativos instruirán el pago de los apoyos asignados, incluyendo la documentación arriba señalada y sin más trámite, informarán a la Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR la relación de los beneficiarios y el monto de los apoyos que se otorguen por proyecto.

El ejercicio de los recursos deberá justificarse con los recibos o facturas que exhiban los dueños o poseedores de terrenos forestales provenientes de la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente, quienes hayan recibido apoyos para la elaboración de Programas de Manejo Forestal, Manifestaciones de Impacto Ambiental y Estudios Técnicos Justificativos, deberán anexar copia simple de la autorización emitida por la Secretaría o la autoridad competente.

#### **D. VERIFICACION**

I. Para comprobar la correcta ejecución del proyecto y aplicación de los apoyos otorgados al beneficiario, la CONAFOR, a través de sus Gerencias Regionales y el Gobierno del Estado, se coordinarán para realizar visitas de verificación, debiendo formular las actas y finiquitos correspondientes.

Para tal efecto, se deberá prever la notificación al beneficiario y prestador de servicios técnicos, cuando menos, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que se haya fijado la diligencia, con el fin de que concurran a la práctica de la misma.

II. El acuerdo que ordene la visita de verificación, deberá señalar además la fecha y hora, el nombre de la persona que la debe efectuar, su objeto, fundamento y el alcance de ésta.

El personal designado al iniciar la visita se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibiendo la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos. En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la visita de verificación.

III. En toda visita de verificación se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Concluida la visita de verificación se dará oportunidad a la persona con quien se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule o exprese observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva, debiendo firmarse por quienes participaron en la diligencia.

IV. En base al contenido del acta de verificación instrumentada en los términos de los párrafos anteriores, el Comité Operativo requerirá al beneficiario para que en el término de diez días hábiles rinda un informe respecto al estado que guarda la ejecución del proyecto aprobado, el cual deberá acompañarse de las pruebas que lo justifiquen.

Si de dicho informe y las pruebas aportadas se desprende que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario se debió a causa imputable a éste, el Comité Operativo aplicará las sanciones previstas en el artículo 26 de las presentes Reglas.

Los Comités Operativos del FIDEFOR y, en su caso, los fideicomisos locales, respecto al patrimonio fideicomitado y sin perjuicio de otras disposiciones, atenderán a lo dispuesto en el contrato respectivo y a los Lineamientos y disposiciones a que se refiere el artículo tercero transitorio de las Reglas de Operación, previendo además que:

- a) En todos los casos, los recursos con que participe la Federación estarán sujetos a la revisión de cuenta pública correspondiente y fiscalización en los términos de las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como de 9 y 20 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás disposiciones aplicables.
- b) El patrimonio del FIDEFOR y, en su caso, de los fideicomisos locales, se podrán integrar, además, con las aportaciones de las personas físicas y morales de los sectores social y privado.

El presente Anexo forma parte integral del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Forestal.

## **ANEXO B**

### **MUNICIPIOS DE INTERES ESPECIAL DEL PRODEFOR**

Los municipios de interés especial están definidos con base en los siguientes criterios:

- I. Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal que cuentan con potencial maderable alto y medio, y que están bajo procesos o en riesgo de deforestación y degradación;
- II. Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas aptos para el aprovechamiento de recursos no maderables, cuyo aprovechamiento representa la principal actividad económica de los habitantes de la región, y
- III. Terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, incluyendo zonas áridas, con potencial principal para el desarrollo de actividades no tradicionales que promuevan la diversificación productiva y el uso múltiple de los recursos naturales.

IV. Para lo anterior, se tomará en cuenta las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial que relacionan los municipios de mayor grado de marginación, municipios de atención inmediata y municipios prioritarios.

Con base en los criterios anteriores, el catálogo de municipios interés especial del Programa para el Desarrollo Forestal, son:

**AGUASCALIENTES**

1. AGUASCALIENTES
2. ASIENTOS
3. CALVILLO
4. COSIO
5. LLANO, EL
6. SAN JOSE DE GRACIA
7. TEPEZALA

**BAJA CALIFORNIA**

1. ENSENADA
2. MEXICALI
3. VALLE DE MEXICALI
4. VALLE DE SAN QUINTIN
5. TECATE

**BAJA CALIFORNIA SUR**

1. CABOS, LOS
2. COMONDU
3. LORETO
4. MULEGE
5. PAZ, LA

**CAMPECHE**

1. CALAKMUL
2. CALKINI
3. CANDELARIA
4. CARMEN
5. CHAMPOTON
6. ESCARCEGA
7. HECELCHAKAN
8. HOPELCHEN
9. PALIZADA
10. TENABO

**COAHUILA**

1. ABASOLO
2. ACUÑA
3. ALLENDE
4. ARTEAGA

5. CASTAÑOS
6. CUATROCIENEGAS
7. ESCOBEDO
8. FRANCISCO I. MADERO
9. FRONTERA
10. GENERAL CEPEDA
11. GUERRERO
12. HIDALGO
13. JIMENEZ
14. MATAMOROS
15. MORELOS
16. MUZQUIZ
17. OCAMPO
18. PARRAS DE LA FUENTE
19. PIEDRAS NEGRAS
20. PROGRESO
21. RAMOS ARIZPE
22. SACRAMENTO
23. SALTILLO
24. SAN PEDRO DE LAS COLONIAS
25. SIERRA MOJADA
26. TORREON
27. VIESCA
28. VILLA UNION
29. ZARAGOZA

**COLIMA**

1. COLIMA
2. COMALA
3. CUAUHTEMOC
4. XTLAHUACAN
5. MANZANILLO
6. MINATITLAN
7. TECOMAN
8. VILLA DE ALVAREZ

**CHIAPAS**

1. ACACOYAGUA

2. ACALA
3. ACAPETAHUA
4. ALDAMA
5. ALTAMIRANO
6. AMATAN
7. AMATENANGO DE LA FRONTERA
8. AMATENANGO DEL VALLE
9. ANGEL ALBINO CORZO
10. ARRIAGA
11. BEJUCAL DE OCAMPO
12. BELLA VISTA
13. BENEMERITO DE LAS AMERICAS
14. BERRIOZABAL
15. BOCHIL
16. BOSQUE, EL
17. CACAHOATAN
18. CATAZAJA
19. CHAPULTENANGO
20. CHENALHO
21. CHICOMUSELO
22. CHILON
23. CINTALAPA
24. COAPILLA
25. COMITAN DE DOMINGUEZ
26. CONCORDIA, LA
27. COPAINALA
28. CHIAPA DE CORZO
29. CHIAPILLA
30. CHICOASEN
31. ESCUINTLA
32. FRONTERA COMALAPA
33. FRONTERA HIDALGO
34. GRANDEZA, LA
35. HUEHUETAN

36. HUITIUPAN	74. SAN JUAN CANCUC	11. CORONADO
37. HUXTLA	75. SANTIAGO EL PINAR	12. COYAME
38. HUIXTAN	76. SILTEPEC	13. CUSIHUIRIACHI
39. INDEPENDENCIA, LA	77. SIMOJOVEL	14. CHINIPAS
40. IXTACOMITAN	78. SOCOLTENANGO	15. GOMEZ FARIAS
41. IXTAHUATAN	79. SOLOSUCHIAPA	16. GUACHOCHI
42. IXTAPANGA JOYA	80. SOYALO	17. GUADALUPE Y CALVO
43. JIQUIPILAS	81. SUCHIAPA	18. GUAZAPARES
44. JITOTOL	82. SUCHIATE	19. GUERRERO
45. JUAREZ	83. SUNUAPA	20. HUEJOTITAN
46. LARRAINZAR	84. TAPACHULA	21. IGNACIO ZARAGOZA
47. LIBERTAD, LA	85. TAPILULA	22. JANOS
48. MAPASTEPEC	86. TECPATAN	23. JIMENEZ
49. MARAVILLA TENEJAPA	87. TEOPISCA	24. MADERA
50. MARGARITAS, LAS	88. TILA	25. MAGUARICHI
51. MARQUES DE COMILLAS	89. TONALA	26. MANUEL BENAVIDES
52. MAZAPA DE MADERO	90. TOTOLAPA	27. MATACHI
53. MAZATAN	91. TRINITARIA, LA	28. MATAMOROS
54. METAPA	92. TUMBALA	29. MORELOS
55. MITONTIC	93. TUXTLA CHICO	30. MORIS
56. MOTOZINTLA DE MENDOZA	94. TUXTLA GUTIERREZ	31. NAMIQUIPA
57. NICOLAS RUIZ	95. TUZANTAN	32. NONOAVA
58. OCOSINGO	96. TZIMOL	33. OCAMPO
59. OCOTEPEC	97. UNION JUAREZ	34. OJINAGA
60. OCOZOCOAUTLA DE ESPINOZA	98. VENUSTIANO CARRANZA	35. ROSARIO
61. OSUMACINTA	99. VILLA COMALTITLAN	36. SAN FRANCISCO DE BORJA
62. OSTUACAN	100. VILLA CORZO	37. SAN FRANCISCO DEL ORO
63. OXCHUC	101. VILLAFLORES	38. SANTA BARBARA
64. PALENQUE	102. ZINACATAN	39. SATEVO
65. PANTEPEC	<b>CHIHUAHUA</b>	40. SAUCILLO
66. PICHUCALCO	1. AHUMADA	41. TEMOSACHI
67. PIJUJAPAN	2. ALDAMA	42. TULE, EL
68. PORVENIR, EL	3. ASCENCION	43. URIQUE
69. PUEBLO NUEVO	4. BACHINIVA	44. URUACHI
70. SABANILLA	5. BALLEZA	45. VALLE DE ZARAGOZA
71. SALTO DEL AGUA	6. BATOPILAS	<b>DISTRITO FEDERAL</b>
72. SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	7. BOCOYNA	1. ALVARO OBREGON
73. SAN FERNANDO	8. CAMARGO	2. CUAJIMALPA
	9. CARICHI	
	10. CASAS GRANDES	

3. MAGDALENA  
CONTRERAS

4. MILPA ALTA

5. TLALPAN

**DURANGO**

1. CANATLAN

2. CANELAS

3. CUENCAME

4. DURANGO

5. GRAL. SIMON BOLIVAR

6. GUANACEVI

7. LERDO

8. MAPIMI

9. MEZQUITAL

10. NAZAS

11. NUEVO IDEAL

12. OCAMPO

13. ORO, EL

14. OTAEZ

15. PUEBLO NUEVO

16. RODEO

17. SAN DIMAS

18. SAN JUAN DE  
GUADALUPE

19. SAN LUIS DEL CORDERO

20. SAN PEDRO DEL GALLO

21. SANTA CLARA

22. SANTIAGO  
PAPASQUIARO

23. SUCHIL

24. TAMAZULA

25. TEPEHUANES

26. TLAHUALILO

27. TOPIA

**GUANAJUATO**

1. ATARJEA

2. DOCTOR MORA

3. GUANAJUATO

4. SAN FELIPE

5. SAN JOSE ITURBIDE

6. SAN LUIS DE LA PAZ

7. SANTA CATARINA

8. TIERRA BLANCA

9. VICTORIA

10. XICHU

**GUERRERO**

1. ACATEPEC

2. AJUCHITLAN DEL  
PROGRESO

3. ALCOZAUCA DE  
GUERRERO

4. ALPOYECA

5. ARCELIA

6. ATENANGO DEL RIO

7. ATLAMAJALCINGO DEL  
MONTE

8. ATLIXTAC

9. ATOYAC DE ALVAREZ

10. AYUTLA DE LOS LIBRES

11. BENITO JUAREZ

12. COAHUAYUTLA DE J.  
MARIA IZAZAGA

13. COCULA

14. COPALILLO

15. COPANAToyAC

16. COYUCA DE BENITEZ

17. COYUCA DE CATALAN

18. CUALAC

19. CUETZALA DEL  
PROGRESO

20. CUTZAMALA DE PINZON

21. CHILPANCINGO DE LOS  
BRAVO

22. GENERAL CANUTO A.  
NERI

23. GENERAL HELIODORO  
CASTILLO

24. HUAMUXTITLAN

25. HUITZUCO DE LOS  
FIGUEROA

26. XCATEOPAN DE  
CUAUHTEMOC

27. JOSE AZUETA

28. LEONARDO BRAVO

29. MALINALTEPEC

30. METLATONOC

31. OLINALA

32. PETATLAN

33. SAN LUIS ACATLAN

34. SAN MIGUEL TOTOLAPAN

35. TECPAN DE GALEANA

36. TLACOACHIXTLAHUACA

37. TLACOAPA

38. TLALIXTAQUILLA DE  
MALDONADO

39. TLAPA DE COMONFORT

40. UNION, LA

41. XALPATLAHUAC

42. XOCHIHUEHUETLAN

43. ZAPOTITLAN TABLAS

44. ZITLALA

**HIDALGO**

1. ACATLAN

2. ACAXOCHITLAN

3. ACTOPAN

4. AGUA BLANCA DE  
ITURBIDE

5. ALMOLOYA

6. ATLAPEXCO

7. ATOTONILCO EL GRANDE

8. CALNALI

9. CARDONAL

10. CHAPANTONGO

11. CHAPULHUACAN

12. EPAZOYUCAN

13. HUASCA DE OCAMPO

14. HUAUTLA

15. HUAZALINGO

16. HUEHUETLA

17. HUEJUTLA DE REYES

18. IXMIQUILPAN

19. JACALA DE LEDEZMA

20. JALTOCAN

21. JUAREZ HIDALGO

22. METEPEC

23. METZTITLAN  
 24. MINERAL DEL CHICO  
 25. MINERAL DEL MONTE  
 26. MISION, LA  
 27. NICOLAS FLORES  
 28. PACHUCA DE SOTO  
 29. PACULA  
 30. PILCAYA  
 31. PISAFLORES  
 32. PUNGARABATO  
 33. SAN AGUSTIN  
 METZQUITTLAN  
 34. SAN BARTOLO  
 TUTOTEPEC  
 35. SAN FELIPE ORIZATLAN  
 36. SANTIAGO DE ANAYA  
 37. SINGUILUCAN  
 38. TELOLOAPAN  
 39. TENANGO DE DORIA  
 40. TEPEHUACAN DE  
 GUERRERO  
 41. TEPETILAN  
 42. TETIPAC  
 43. TIANGUISTENGO  
 44. TLAHUİLTEPA  
 45. TLALCHAPA  
 46. TLAPEHUALA  
 47. TULANCINGO DE BRAVO  
 48. XOCHIATIPAN  
 49. XOCHICOATLAN  
 50. YAHUALICA  
 51. ZACUALTIPAN DE  
 ANGELES  
 52. ZIMAPAN  
 53. ZIRANDARO

**JALISCO**

1. AMACUECA  
 2. AMECA  
 3. ATEMAJAC DE BRIZUELA  
 4. ATENGO  
 5. ATOYAC  
 6. AUTLAN DE NAVARRO

7. BOLAÑOS  
 8. CABO CORRIENTES  
 9. CASIMIRO CASTILLO  
 10. CHIMALTITAN  
 11. CIUDAD GUZMAN  
 12. COCULA  
 13. CONCEPCION DE  
 BUENOS AIRES  
 14. CUAUTITLAN  
 15. CUQUIO  
 16. GOMEZ FARIAS  
 17. GRULLO, EL  
 18. GUACHINANGO  
 19. HOSTOTIPAQUILLO  
 20. HUEJUQUILLA EL ALTO  
 21. HUERTA, LA  
 22. IXTLAHUACAN DEL RIO  
 23. LIMON, EL  
 24. MASCOTA  
 25. MAZAMITLA  
 26. MEZQUITIC  
 27. MEXTICACAN  
 28. MIXTLAN  
 29. OJUELOS DE JALISCO  
 30. QUITUPAN  
 31. SAN CRISTOBAL DE LA  
 BARRANCA  
 32. SAN DIEGO DE  
 ALEJANDRIA  
 33. SAN MARTIN DE  
 BOLAÑOS  
 34. SAN MARTIN HIDALGO  
 35. SAN SEBASTIAN DEL  
 OESTE  
 36. TALPA DE ALLENDE  
 37. TAMAZULA DE  
 GORDIANO  
 38. TAPALPA  
 39. TECALITLAN  
 40. TECOLOTLAN  
 41. TENAMAXTLAN  
 42. TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

43. TOLIMAN  
 44. TOMATLAN  
 45. TONILA  
 46. TUXCACUESCO  
 47. TUXPAN  
 48. VALLE DE JUAREZ  
 49. VILLA GUERRERO  
 50. VILLA PURIFICACION  
 51. ZAPOPAN  
 52. ZAPOTTITLAN DE VADILLO

**MEXICO**

1. ACAMBAY  
 2. ACULCO  
 3. ALMOLOYA DE JUAREZ  
 4. AMANALCO  
 5. AMECAMECA  
 6. ATLACOMULCO  
 7. ATLAUTLA  
 8. CALIMAYA  
 9. COATEPEC HARINAS  
 10. CHALCO  
 11. CHAPA DE MOTA  
 12. DONATO GUERRA  
 13. ECATZINGO  
 14. HUIXQUILUCAN  
 15. IXTAPALUCA  
 16. IXTAPAN DE LA SAL  
 17. IXTAPAN DEL ORO  
 18. IXTLAHUACA  
 19. JILOTEPEC  
 20. JITIPILCO  
 21. JOCOTITLAN  
 22. LERMA  
 23. MALINALCO  
 24. MORELOS  
 25. OCOYOACAC  
 26. OCUILAN  
 27. ORO, EL  
 28. SAN FELIPE DEL  
 PROGRESO

29. SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
30. SULTEPEC
31. TEMASCALCINGO
32. TEMASCALTEPEC
33. TENANCINGO
34. TENANGO DEL VALLE
35. TEPETLIXPA
36. TEXCALTITLAN
37. TEXCALYACAC
38. TEXCOCO
39. TEMOAYA
40. TLALMANALCO
41. TOLUCA
42. TONATICO
43. VALLE DE BRAVO
44. VILLA DE ALLENDE
45. VILLA DEL CARBON
46. VILLA GUERRERO
47. VILLA VICTORIA
48. ZACUALPAN
49. ZINACANTEPEC

**MICHOACAN**

1. ACUITZIO
2. AGUILILLA
3. ANGANGUEO
4. APAZTINGAN
5. APORO
6. AQUILA
7. ARIO
8. ARTEAGA
9. COAHUAYANA
10. COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
11. CONTEPEC
12. CHARAPAN
13. CHERAN
14. CHILCHOTA
15. CHINCUILA
16. CHUCANDIRO
17. CHURINTZIO

18. EPITACIO HUERTA
19. ERONGARICUARIO
20. HIDALGO
21. HUACANA, LA
22. IRIMBO
23. JUNGAPEO
24. MADERO
25. MARAVATIO
26. MORELIA
27. NAHUATZEN
28. NUEVO PARANGARICUTIRO
29. OCAMPO
30. PARACHO
31. PATZCUARO
32. PERIBAN
33. QUERENDARO
34. QUIROGA
35. REYES, LOS
36. SALVADOR ESCALANTE
37. SENGUIO
38. TACAMBARO
39. TANCITARO
40. TARETAN
41. TINGAMBATO
42. TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
43. TLALPUJAHUA
44. TUXPAN
45. TZITZIO
46. TZINTZUNTZAN
47. URUAPAN
48. ZACAPU
49. ZINAPECUARO
50. ZIRACUARETIRO
51. ZITACUARO

**MORELOS**

1. AMACUZAC
2. AXOCHIAPAN
3. AYALA
4. COATLAN DEL RIO

5. CUERNAVACA
6. HUITZILAC
7. JANTETELCO
8. JIUTEPEC
9. JOJUTLA
10. MIACATLAN
11. OCUITUCO
12. PUENTE DE IXTLA
13. TEMOAC
14. TEPALCINGO
15. TEPOZTLAN
16. TETECALA
17. TETELA DEL VOLCAN
18. TLALNEPANTLA
19. TLAQUILTENANGO
20. TLAYACAPAN
21. TOTOLAPAN
22. YAUTEPEC
23. ZACUALPA

**NAYARIT**

1. ACAPONETA
2. AMATLAN DE CAÑAS
3. BAHIA DE BANDERAS
4. COMPOSTELA
5. HUAJICORI
6. IXTLAN DEL RIO
7. JALA
8. NAYAR, EL
9. ROSAMORADA
10. RUIZ
11. SAN BLAS
12. SANTA MARIA DEL ORO
13. SANTIAGO IXCUINTLA
14. SAN PEDRO LAGUNILLAS
15. TECUALA
16. TEPIC
17. TUXPAN
18. XALISCO
19. YESCA, LA

**NUEVO LEON**

1. ARAMBERRI	24. SAN ANDRES CABECERA NUEVA	54. SANTA CATARINA ZAPOQUILA
2. CHINA	25. SAN ANDRES TEPETLAPA	55. SANTA MARIA APAZCO
3. DOCTOR ARROYO	26. SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	56. SANTA MARIA CHIMALAPA
4. GALEANA	27. SAN FELIPE USILA	57. SANTA MARIA IXCATLAN
5. GARCIA	28. SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	58. SANTA MARIA JACATEPEC
6. GENERAL ZARAGOZA	29. SAN JOSE CHILTEPEC	59. SANTA MARIA OZOLOTEPEC
7. ITURBIDE	30. SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	60. SANTA MARIA PAPALO
8. LINARES	31. SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	61. SANTA MARIA TECOMAVACA
9. MIER Y NORIEGA	32. SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	62. SANTA MARIA TEXCATITLAN
10. MINA	33. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	63. SANTIAGO APOALA
11. RAYONES	34. SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	64. SANTIAGO CHAZUMBA
12. SANTIAGO	35. SAN JUAN DE LOS CUES	65. SANTIAGO HUAUCLILLA
<b>OAXACA</b>	36. SAN JUAN LALANA	66. SANTIAGO JOCOTEPEC
1. ASUNCION DE IXTLALTEPEC	37. SAN JUAN PETLAPA	67. SANTIAGO NACALTEPEC
2. ASUNCION NOCHIXTLAN	38. SAN JUAN TEPEUXILA	68. SANTIAGO NILTEPEC
3. AYOTZINTEPEC	39. SAN LUCAS OJITLAN	69. SANTO DOMINGO NUXAA
4. BARRIO DE LA SOLEDAD	40. SAN MARTIN TOXPALAN	70. SANTO DOMINGO TONALA
5. CANDELARIA LOXICHA	41. SAN MIGUEL CHICAHUA	71. SANTOS REYES PAPALO
6. CIUDAD IXTEPEC	42. SAN MIGUEL CHIMALAPA	72. TEOTITLAN DE FLORES MAGON
7. CHAHUITES	43. SAN MIGUEL HUAUTLA	73. TPELMEME VILLA DE MORELOS
8. CONCEPCION BUENAVISTA	44. SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	74. VALERIO TRUJANO
9. CONCEPCION PAPALO	45. SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC	75. VILLA SOLA DE VEGA
10. COSOLTEPEC	46. SAN PEDRO JALTEPETONGO	<b>PUEBLA</b>
11. ESPINAL, EL	47. SAN PEDRO JOCOTIPAC	1. ACAJETE
12. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	48. SAN PEDRO TUTUTEPEC	2. ACATENO
13. HUAJUAPAM DE LEON	49. SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	3. ACATLAN
14. GUEVEA DE HUMBOLDT	50. SAN PEDRO YANERI	4. AJALPAN
15. IXPANTEPEC NIEVES	51. SAN PEDRO YOLOX	5. ALTEPEXI
16. IXTLAN DE JUAREZ	52. SAN SEBASTIAN RIO HONDO	6. AMOZOC
17. JUCHITAN DE ZARAGOZA	53. SANTA CATARINA JUQUILA	7. AQUIXTLA
18. MAGDALENA TLACOTEPEC		8. ATEXCAL
19. MATIAS ROMERO		9. ATLIXCO
20. MAZATLAN VILLA DE FLORES		10. ATZITZINTLA
21. NEJAPA DE MADERO		11. CALTEPEC
22. SAN AGUSTIN CHAYUCO		12. CAÑADA MORELOS
23. SAN AGUSTIN LOXICHA		

13. COXCATLAN  
 14. COYOMEAPAN  
 15. CUAUTEMPAN  
 16. CUETZALAN DEL PROGRESO  
 17. CUYOACO  
 18. CHALCHICOMULA DE SESMA  
 19. CHAPULCO  
 20. CHIAUTLA  
 21. CHIGNAHUAPAN  
 22. DOMINGO ARENAS  
 23. FRANCISCO Z. MENA  
 24. HUAUCHINANGO  
 25. HUEJOTZINGO  
 26. HUITZILAN DE SERDAN  
 27. IXTACAMAXTITLAN  
 28. JOPALA  
 29. JUAN N. MENDEZ  
 30. NICOLAS BRAVO  
 31. PALMAR DE BRAVO  
 32. PANTEPEC  
 33. PUEBLA  
 34. QUIMIXTLAN  
 35. SAN GABRIEL CHILAC  
 36. SAN JOSE MIAHUATLAN  
 37. SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS  
 38. SAN SALVADOR EL VERDE  
 39. SANTIAGO MIAHUATLAN  
 40. TECAMACHALCO  
 41. TEHUACAN  
 42. TEHUITZINGO  
 43. TEOTLALCO  
 44. TEPANCO DE LOPEZ  
 45. TEPATLAXCO DE HIDALGO  
 46. TEPEXCO  
 47. TETELA DE OCAMPO  
 48. TEZIUTLAN  
 49. TIANGUISMANALCO

50. TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ  
 51. TLACHICHUCA  
 52. TLAHUAPAN  
 53. TLATLAUQUITEPEC  
 54. TOCHIMILCO  
 55. TOTOLTEPEC DE GUERRERO  
 56. XICOTEPEC  
 57. XIUTETELCO  
 58. XOCHIAPULCO  
 59. YAONAHUAC  
 60. YEHUALTEPEC  
 61. ZACAPOAXTLA  
 62. ZACATLAN  
 63. ZAPOTITLAN  
 64. ZAPOTITLAN DE MENDEZ  
 65. ZARAGOZA  
 66. ZAUTLA  
 67. ZIHUATEUTLA  
 68. ZINACATEPEC  
 69. ZOQUITLAN

**QUERETARO**

1. AMEALCO DE BONFIL  
 2. ARROYO SECO  
 3. CADEREYTA DE MONTES  
 4. COLON  
 5. HUIMILPAN  
 6. JALPAN DE SERRA  
 7. LANDA DE MATAMOROS  
 8. PEÑAMILLER  
 9. PINAL DE AMOLES  
 10. QUERETARO  
 11. SAN JOAQUIN  
 12. TEQUISQUIAPAN  
 13. TOLIMAN

**QUINTANA ROO**

1. COZUMEL  
 2. FELIPE CARRILLO PUERTO  
 3. ISLA MUJERES

4. JOSE MA. MORELOS  
 5. LAZARO CARDENAS  
 6. OTHON P. BLANCO  
 7. SOLIDARIDAD

**SAN LUIS POTOSI**

1. AHUALULCO  
 2. ALAQUINES  
 3. AQUISMON  
 4. ARMADILLO DE LOS INFANTE  
 5. AXTLA DE TERRAZAS  
 6. CATORCE  
 7. CEDRAL  
 8. CERRITOS  
 9. CIUDAD DEL MAIZ  
 10. CIUDAD VALLES  
 11. COXCATLAN  
 12. CHARCAS  
 13. EBANO  
 14. GUADALCAZAR  
 15. HUEHUETLAN  
 16. LAGUNILLAS  
 17. MALTAPA  
 18. MATEHUALA  
 19. MEXQUITIC  
 20. MOCTEZUMA  
 21. NATANJO, EL  
 22. RAYON  
 23. RIOVERDE  
 24. SALINAS  
 25. SAN ANTONIO  
 26. SAN LUIS POTOSI  
 27. SAN VICENTE TANCUAYALAP  
 28. SANTA MARIA DEL RIO  
 29. SANTO DOMINGO  
 30. TAMASOPO  
 31. TAMAZUNCHALE  
 32. TAMPACAN  
 33. TAMPAMOLON CORONA

34. TAMUIN
35. TANCANHUITZ DE SANTOS
36. TANLAJAS
37. TANQUIAN DE ESCOBEDO
38. TIERRA NUEVA
39. VANEGAS
40. VENADO
41. VILLA DE GUADALUPE
42. VILLA DE LA PAZ
43. VILLA DE REYES
44. VILLA HIDALGO
45. VILLA JUAREZ
46. XILITLA
47. ZARAGOZA

**SINALOA**

1. AHOME
2. ANGOSTURA
3. BADIRAGUATO
4. CONCORDIA
5. COSALA
6. CULIACAN
7. CHOIX
8. ELOTA
9. ESCUINAPA
10. FUERTE
11. MAZATLAN
12. MOCORITO
13. ROSARIO
14. SAN IGNACIO
15. SINALOA

**SONORA**

1. ALAMOS
2. ALTAR
3. ARVECHI
4. BACERAC
5. BACOACHI
6. BOCADEHUACHI
7. BACUM

8. BAVISPE
9. BENITO JUAREZ
10. CABORCA
11. CANANEA
12. CARBO
13. COLORADA, LA
14. CUMPAS
15. DIVISADERO
16. EMPALME
17. ETCHOJOA
18. FRONTERA

19. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
20. GRANADOS
21. GUAYMAS
22. HERMOSILLO
23. HUACHINERA
24. HUATABAMPO
25. HUASABAS
26. MOCTEZUMA
27. NACORI CHICO
28. NACOZARI DE GARCIA
29. NAVOJOA
30. ONOVAS
31. OPODEPE
32. PITIQUITO
33. PLUTARCO ELIAS CALLES
34. PUERTO PEÑASCO
35. QUIRIEGO
36. ROSARIO
37. SAHUARIPA
38. SAN LUIS RIO COLORADO
39. SANTA CRUZ
40. SARIC
41. YECORA

**TABASCO**

1. BALANCAN
2. CARDENAS
3. CENTLA

4. CENTRO
5. COMALCALCO
6. CUNDUACAN
7. HUIMANGUILLO
8. JONUTA
9. MACUSPANA
10. TACOTALPA
11. TEAPA
12. TENOSIQUE

**TAMAULIPAS**

1. ABASOLO
2. ALDAMA
3. BUSTAMANTE
4. GOMEZ FARIAS
5. GÜEMEZ
6. JAUMAVE
7. LLERA
8. MATAMOROS
9. MIQUIHUANA
10. OCAMPO
11. RIO BRAVO
12. SAN FERNANDO
13. SAN JAVIER
14. SOTO LA MARINA
15. SUAQUI GRANDE
16. TEPACHE
17. TULA
18. VALLE HERMOSO
19. VICTORIA

**TLAXCALA**

1. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
2. CONTLA DE JUAN CUAMATZI
3. CHIAUTEMPAN
4. HUAMANTLA
5. IXTENCO
6. MAZATECOCHCO DE J. MARIA MORELOS
7. SAN PABLO DEL MONTE

8. SANTOS
9. TEOLOCHOLCO
10. TERRENATE
11. TLAXCALA
12. TLAXCO
13. TZOMPANTEPEC
14. ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ S.

**VERACRUZ**

1. ACAJETE
2. ACULTZINGO
3. ANGEL R. CABADA
4. AQUILA
5. ATZACAN
6. AYAHUALULCO
7. BENITO JUAREZ
8. CALCAHUALCO
9. CAMERINO Z. MENDOZA
10. CAÑON DEL RIO BLANCO
11. CATEMACO
12. COSCOMATEPEC
13. CHALMA
14. CHICONAMEL
15. CHICONTEPEC
16. CHOCAMAN
17. FORTIN
18. HUAYACOCOTLA
19. HUEYAPAN DE OCAMPO

20. IXHUATLAN DE MADERO
21. XTACZOQUITLAN
22. LLAMATLAN
23. MALTRATA
24. MECAYAPAN
25. NARANJAL
26. NOGALES
27. ORIZABA
28. PAJAPAN
29. PERLA, LA
30. PEROTE
31. RAFAEL DELGADO
32. REYES, LOS
33. RIO BLANCO
34. SAN ANDRES TUXTLA
35. SAN JUAN EVANGELISTA
36. VILLA RAMOS
37. SANTIAGO TUXTLA
38. SOLEDAD ATZOMPA
39. SOTEAPAN
40. TATAHUICAPAN DE JUAREZ
41. TEQUILA
42. TEXCATEPEC
43. TEXHUACAN
44. TLACHICHILCO
45. UXPANAPA
46. XICO

47. ZACUALPAN
48. ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES

**YUCATAN**

1. CELESTUN
2. CHIKINDZONOT
3. PETO
4. RIO LAGARTOS
5. SAN FELIPE
6. TIOUL
7. TIXCACALCUPUL
8. TIZIMIN
9. TZUCACAB
10. YAXCABA

**ZACATECAS**

1. CALERA
2. CONCEPCION DEL ORO
3. FRESNILLO
4. GENERAL JOAQUIN AMARO
5. MAZAPIL
6. MELCHOR OCAMPO
7. MONTE ESCOBEDO
8. SALVADOR, EL
9. SOMBRETE
10. VALPARAISO



# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



## ANEXO C FORMULARIO DE SOLICITUD DE LOS APOYOS AL PRODEFOR

1/1

Fecha de recepción	<input type="text"/>
Número de inscripción al Padrón de Predios	<input type="text"/>

### PRIMER SUBCATEGORIA DE APOYO

Subcategoría de apoyo	<input type="text"/>		
Costo total	<input type="text"/>	No. REG	<input type="text"/>
Aportación PRODEFOR	<input type="text"/>		
Aportación Productor	<input type="text"/>	Descripción del proyecto	<input type="checkbox"/>

### SEGUNDA SUBCATEGORIA DE APOYO

Subcategoría de apoyo	<input type="text"/>		
Costo total	<input type="text"/>	No. REG	<input type="text"/>
Aportación PRODEFOR	<input type="text"/>		
Aportación Productor	<input type="text"/>	Descripción del proyecto	<input type="checkbox"/>

### TERCER SUBCATEGORIA DE APOYO

Subcategoría de apoyo	<input type="text"/>		
Costo total	<input type="text"/>	No. REG	<input type="text"/>
Aportación PRODEFOR	<input type="text"/>		
Aportación Productor	<input type="text"/>	Descripción del proyecto	<input type="checkbox"/>

### ANEXAR:

1. Copia de la documentación legal del predio;
2. Copia de la identificación oficial, y
3. En su caso, copia del acta constitutiva (personas morales).

LUGAR _____	FECHA _____
NOMBRE Y FIRMA _____	



# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



## ANEXO D FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS

1/3

No. REG

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Nombre del predio	<input type="text"/>		
Tipo de propiedad	<input type="text"/>		
Número de Registro Agrario Nacional	<input type="text"/>		
Número de inscripción en el registro público de la propiedad	<input type="text"/>		
¿Certificación PROCEDE?	<input type="checkbox"/>	Número PROCEDE	<input type="text"/>
Tipo de productor	<input type="text"/>		
MUNICIPIO	<input type="text"/>		

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL PREDIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido Paterno	<input type="text"/>	CURP	<input type="text"/>
Apellido Materno	<input type="text"/>	Sexo	<input type="text"/>
Nombre(s)	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>

### DATOS DE UBICACIÓN DEL TITULAR DEL PREDIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Calle y Número (Exterior y/o Interior)	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Delegación o Municipio	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>

### DATOS DE USO DEL SUELO DEL PREDIO

Superficie total (Ha)	<input type="text"/>	Sup. con otros usos (Ha)	<input type="text"/>
Sup. agrícola (Ha)	<input type="text"/>	Sup. Arbolada (Ha)	<input type="text"/>
Sup. ganadera (Ha)	<input type="text"/>	Sup. Comercial (Ha)	<input type="text"/>
Sup. forestal (Ha)	<input type="text"/>	Sup. Restauración-conservación (Ha)	<input type="text"/>
¿Está dentro de un Área Natural Protegida?	<input type="checkbox"/>	¿Cuál ANP?	<input type="text"/>
¿Existen especies en status?	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles especies?	<input type="text"/>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

## ANEXO D FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PADRON DE PREDIOS

2/3

### DATOS DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL O ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO

¿Cuenta con PMF o ETJ autorizado?	<input type="checkbox"/>	Sup. Bajo manejo (Ha)	<input type="text"/>
¿El PMF fue elaborado con apoyos del PRODEFOR?	<input type="checkbox"/>	¿Se ejecuta actualmente el PMF o ETJ?	<input type="text"/>
¿Ejercicio PRODEFOR?	<input type="checkbox"/>	¿Existen problemas de sanidad?	<input type="checkbox"/>
Fecha de oficio de Autorización SEMARNAT	<input type="text"/>	Total de anualidades contempladas	<input type="text"/>
Número de oficio	<input type="text"/>	Anualidad actual	<input type="text"/>
Responsable Técnico	<input type="text"/>	Principal producto a obtener	<input type="text"/>
Principales especies aprovechadas	<input type="text"/>	Producción anual esperada	<input type="text"/>
Volumen autorizado	<input type="text"/>	Unidad	<input type="text"/>

### DATOS SOCIOECONOMICOS DEL NUCLEO DE POBLACION O POBLACION MAS CERCANA

Nombre del núcleo de población o población más cercana	<input type="text"/>
¿Habitantes?	<input type="text"/>
¿Institución escolar de mayor grado?	<input type="text"/>
¿Existe comunidad o grupo indígena?	<input type="checkbox"/>
¿Cuál comunidad o grupo indígena?	<input type="text"/>
¿Total de pobladores indígenas?	<input type="text"/>
¿La comunidad cuenta con servicio de agua potable?	<input type="checkbox"/>
¿La comunidad cuenta con servicio de energía eléctrica?	<input type="checkbox"/>
¿La comunidad cuenta con servicio de atención médica?	<input type="checkbox"/>

DIAGNOSTICO ACTUAL DEL PREDIO	<input type="text"/>
-------------------------------	----------------------

LUGAR _____	FECHA _____
NOMBRE Y FIRMA _____	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

## ANEXO D FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS

1/4

### COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PREDIO

asmn promedio

Punto	Grados	Latitud Minutos	Segundos	Grados	Longitud Minutos	Segundos	Observaciones

LUGAR \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_



## ANEXO E

### PADRON DE TECNICOS DEL PRODEFOR

Se entenderá como Padrón de Técnicos del PRODEFOR al conjunto de Prestadores de Servicios Técnicos, Profesionales Vinculados, Capacitadores Prácticos e Investigadores que hayan cumplido con el mecanismo de acreditación establecido en las presentes Reglas de Operación.

### ASPECTOS GENERALES

Los interesados en inscribirse en el padrón de prestadores de servicios técnicos, deberán acreditar su capacidad técnica para participar en el PRODEFOR.

De conformidad con los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, la CONAFOR promoverá que aquellos acreditados en el Padrón, que participen otorgando capacitación, se incorporen a los procesos de certificación voluntaria en un periodo no mayor de doce meses. Asimismo, conformará un banco de datos que incluya las empresas u organismos intermedios que recibieron capacitación a fin de no duplicar esfuerzos.

La CONAFOR, a través de la Coordinación General de Producción y Productividad, emitirá la Convocatoria a los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados, capacitadores prácticos e investigadores interesados, que será única y a nivel nacional, para que participen en el proceso de acreditación y actualización del Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales. La convocatoria deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en los medios masivos de comunicación de mayor circulación nacional y estatal.

Los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados, capacitadores prácticos e investigadores interesados en participar en el proceso de acreditación y actualización, deberán presentarse en lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria nacional única y deberá haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos indicados en la misma. El proceso se realizará a través de un registro de su solicitud, así como de su participación obligada en el Taller de inducción y actualización, que será impartido por la CONAFOR, y en su caso, en forma coordinada con los Gobiernos Estatales participantes.

### PARTICIPACION

Los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados, capacitadores prácticos e investigadores inscritos en el Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, podrán desempeñar sus servicios para la ejecución de los proyectos apoyados con recursos del PRODEFOR, conforme al cuadro siguiente:

**ELEGIBILIDAD DE INTEGRANTES DEL PADRON DE TECNICOS EN LAS SUBCATEGORIAS DE APOYO**

<b>CATEGORIA Y SUBCATEGORIA DE APOYO</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
<b>I. Producción forestal</b>					
1. Programa de Manejo Forestal	<b>SI</b>	NO	NO	NO	NO
1.1 Manifestación de Impacto Ambiental	<b>SI</b>	SI	NO	NO	SI
2. Capacitación	<b>SI</b>	SI	SI	SI	SI
3. Asistencia Técnica	<b>SI</b>	SI	SI	SI	SI
4. Ejecución de Programas de Manejo	<b>SI</b>	NO	NO	NO	NO
5. Equipamiento al Silvicultor	<b>SI</b>	SI	NO	NO	SI
<b>II. Productividad forestal</b>					
6. Podas, Preclareos y Aclareos	<b>SI</b>	SI	NO	SI	NO
7. Certificación de Manejo Forestal Sustentable	<b>NO</b>	SI	NO	NO	SI
8. Investigación Aplicada y Transferencia de Tecnología	<b>NO</b>	NO	NO	NO	SI
<b>III. Cadenas productivas</b>					
9. Elaboración del proyecto para derribo, troceo, arrime y carga de materias primas forestales	<b>SI</b>	NO	NO	NO	NO
10. Ejecución del proyecto para derribo, troceo, arrime y carga de materias primas forestales	<b>SI</b>	NO	NO	NO	NO
11. Caminos Forestales	<b>SI</b>	NO	NO	NO	NO
12. Transformación primaria para agregar valor a la materia prima forestal maderable y no maderable	<b>SI</b>	SI	NO	NO	SI
13. Apoyo a la comercialización	<b>SI</b>	SI	SI	NO	SI
<b>IV. Diversificación Productiva</b>					
14. Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de los Recursos No Maderables	<b>SI</b>	NO	NO	NO	NO
15. Ecoturismo (Ejecución)	<b>SI</b>	SI	NO	NO	SI

A. Profesional inscrito en el Registro Forestal Nacional.

B. Profesional no inscrito en el Registro Forestal Nacional.

- C. Capacitador práctico.
- D. Beneficiarios.
- E. Investigador especialista en transferencia de tecnología, acreditado por una institución de investigación y/o de docencia.

En el caso de aquellas actividades que se refieren fundamentalmente a labores de utilización de mano de obra y que conforme a la legislación vigente no requieren la contratación de un profesional de servicios técnicos, conforme al cuadro anterior, estarán exentos de presentar copia del contrato a que se refiere el artículo 19, sin embargo, el titular del predio de que se trate estará obligado a presentar los informes exigibles en el artículo 37 de estas Reglas de Operación PRODEFOR 2003.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

**ANEXO E FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS**

1/4

No. REG

Datos Generales del Solicitante

**DATOS GENERALES**

Persona	<input type="text"/>	RFC	<input type="text"/>
Categoría	<input type="text"/>		

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PERSONAS FÍSICAS (En caso de ser Persona Moral registre los datos del representante legal)

Apellido Paterno	<input type="text"/>	CURP	<input type="text"/>
Apellido Materno	<input type="text"/>	Entidad de nacimiento	<input type="text"/>
Nombre(s)	<input type="text"/>	Sexo	<input type="text"/>
Fecha de Nacimiento	<input type="text"/>	Estado Civil	<input type="text"/>
Edad	<input type="text"/>	Nacionalidad	<input type="text"/>

**PERSONAS MORALES**

Razón Social

**DOMICILIO FISCAL**

Calle y Número (Exterior y/o Interior)	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Delegación o Municipio	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>	Correo electrónico	<input type="text"/>

**ESCOLARIDAD**

Profesión	<input type="text"/>	Institución	<input type="text"/>
Institución	<input type="text"/>	Inicio (mmaaaa)	<input type="text"/>
Inicio (mmaaaa)	<input type="text"/>	Término (mmaaaa)	<input type="text"/>
Término (mmaaaa)	<input type="text"/>	Idiomas	<input type="text"/>
No. Cédula Profesional	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>
Nivel Máximo de Estudios Comprobable	<input type="text"/>	Registro Forestal Nacional	<input type="text"/>

LUGAR \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

## ANEXO E FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS

2/4

Datos de capacitación, actualización y formación profesional

Nombre del evento	<input type="text"/>
Institución	<input type="text"/>
Horas	<input type="text"/>
Inicio (mmaaaa)	<input type="text"/>
Término (mmaaaa)	<input type="text"/>
Documento recibido	<input type="text"/>
Observaciones	<input type="text"/>

Nombre del evento	<input type="text"/>
Institución	<input type="text"/>
Horas	<input type="text"/>
Inicio (mmaaaa)	<input type="text"/>
Término (mmaaaa)	<input type="text"/>
Documento recibido	<input type="text"/>
Observaciones	<input type="text"/>

Nombre del evento	<input type="text"/>
Institución	<input type="text"/>
Horas	<input type="text"/>
Inicio (mmaaaa)	<input type="text"/>
Término (mmaaaa)	<input type="text"/>
Documento recibido	<input type="text"/>
Observaciones	<input type="text"/>

LUGAR _____	FECHA _____
FIRMA _____	

Instrucciones: Registre los eventos de capacitación y/o formación profesional (sólo eventos comprobables) que haya recibido posterior al término de sus estudios profesionales. Incluye maestrías, doctorados, seminarios, talleres, diplomados, cursos, etc.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

## ANEXO E FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS

3/4

Antecedentes en el PRODEFOR. Programas de Manejo Forestal, Manifestaciones de Impacto Ambiental y Estudios Técnicos Justificativos realizados con apoyo del PRODEFOR desde 1997

Nombre del predio	<input type="text"/>
Titular del predio	<input type="text"/>
Tipo de propiedad	<input type="text"/>
Costo total del proyecto	<input type="text"/>
Aportación beneficiario	<input type="text"/>
Aportación PRODEFOR	<input type="text"/>
Ejercicio PRODEFOR	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>
Tipo de estudio	<input type="text"/>
Modalidad	<input type="text"/>
Superficie total del predio (Ha)	<input type="text"/>
Superficie que comprende el estudio (Ha)	<input type="text"/>
Status	<input type="text"/>
Número de oficio SEMARNAT	<input type="text"/>
Fecha del oficio SEMARNAT	<input type="text"/>
Horizonte de planeación (años)	<input type="text"/>
Método de ordenación	<input type="text"/>
Principal especie aprovechada	<input type="text"/>
Principal producto a obtener	<input type="text"/>
Producción anual esperada	<input type="text"/>
Productividad del predio antes del apoyo (m <sup>3</sup> /ha/año)	<input type="text"/>
Productividad esperada después del apoyo (m <sup>3</sup> /ha/año)	<input type="text"/>

LUGAR _____	FECHA _____
FIRMA _____	

Instrucciones: Registre los Programas de Manejo Forestal, las Manifestaciones de Impacto Ambiental y/o los Estudios Técnicos Justificativos para el Aprovechamiento de los Recursos No Maderables elaborados por Usted con recursos del PRODEFOR, haya fungido o no como responsable técnico en su elaboración.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# PRODEFOR

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

## ANEXO E FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS

4/4

Infraestructura y equipo del solicitante

### RECURSOS HUMANOS

Personas que laboran con Usted  
durante todo el año de tiempo  
completo

¿Cuántos son Técnicos?

¿Cuántos son Profesionales?

¿Cuántos son Auxiliares?

### RECURSOS MATERIALES

#### Oficinas

¿Sus oficinas son propias o  
rentadas?

¿Tiene sucursales?

¿Cuenta con campamentos para  
efectuar trabajos de campo?

¿Campamentos fijos?

¿Campamentos fijos?

En caso de contar con sucursales especifique dónde

#### Vehículos

¿Cuál es el parque vehicular de su empresa?

¿Cuántos son vehículos pick up?

¿Cuántos son automóviles

#### Equipo y oficina de cómputo

¿De cuántas líneas telefónicas dispone?

¿Dispone de aparato de Fax?

¿De cuántas computadoras de escritorio?

¿Tiene fotocopiadora?

¿Cuántas computadoras portátiles

¿Tiene proyector digital (cañón)?

¿Cuántas impresoras?

¿Proyector de acetatos?

¿Cuántos scanners?

#### Tecnología

¿Cuántas tabletas digitalizadoras tiene?

¿Cuántos clinómetros ?

¿Cuántos geoposicionadores ?

¿Cuántos taladros de pressler?

¿Utiliza tecnología GIS ?

¿Cuál?

¿Utiliza programas de análisis estadístico ?

¿Cuál?

LUGAR \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

FIRMA

**Contraloría Interna, Atención a Quejas y Denuncias**

Tel. 31102287, Fax 31102288, Lada sin costo 0180031102297, email: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx)

**ANEXO F**  
**POBLACION OBJETIVO**

La distribución de la población objetivo del Programa para el Desarrollo Forestal, corresponde a la demanda que se estima tendrá el Programa en el ejercicio fiscal del año 2003, de acuerdo a los componentes contenidos en las Reglas de Operación del Programa, precisándose su ejercicio con base en lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	APORTACION FEDERAL (pesos)	APORTACION ESTATAL (pesos)	TOTAL (pesos)	EJIDOS	COMUNIDADES	PEQ. PROP.	TOTAL
Aguascalientes	1,485,714	800,000	2,285,714	15	3	6	24
Baja California	3,714,286	2,000,000	5,714,286	13	3	0	16
Baja California Sur	3,714,286	2,000,000	5,714,286	9	4	25	38
Campeche	6,487,316	3,493,170	9,980,486	22	0	3	25
Coahuila	9,285,714	5,000,000	14,285,714	175	17	5	197
Colima	2,785,714	1,500,000	4,285,714	42	0	17	59
Chiapas	7,428,571	4,000,000	11,428,571	56	15	47	118
Chihuahua	9,285,714	5,000,000	14,285,714	188	20	585	793
Distrito Federal	4,271,429	2,300,000	6,571,429	10	12	2	24
Durango	14,857,143	8,000,000	22,857,143	240	40	380	660
Guanajuato	2,785,714	1,500,000	4,285,714	12	0	7	19
Guerrero	5,571,429	3,000,000	8,571,429	55	8	8	71
Hidalgo	5,571,429	3,000,000	8,571,429	46	0	22	68
Jalisco	11,142,857	6,000,000	17,142,857	220	50	110	380
México	7,428,571	4,000,000	11,428,571	135	30	464	629
Michoacán	8,357,143	4,500,000	12,857,143	210	50	145	405
Morelos	742,857	400,000	1,142,857	7	7	0	14
Nayarit	2,785,714	1,500,000	4,285,714	65	15	35	115
Nuevo León	3,714,286	2,000,000	5,714,286	20	0	25	45
Oaxaca	7,428,571	4,000,000	11,428,571	7	75	15	97
Puebla	22,362,684	12,041,445	34,404,129	85	15	90	190
Querétaro	2,785,714	1,500,000	4,285,714	4	0	9	13
Quintana Roo	3,714,286	2,000,000	5,714,286	65	0	10	75
San Luis Potosí	3,250,000	1,750,000	5,000,000	13	0	2	15
Sinaloa	3,714,286	2,000,000	5,714,286	80	15	5	100
Sonora	3,714,286	2,000,000	5,714,286	15	2	90	107
Tabasco	3,714,286	2,000,000	5,714,286	28	0	0	28
Tamaulipas	5,014,286	2,700,000	7,714,286	28	2	0	30
Tlaxcala	2,785,714	1,500,000	4,285,714	12	3	65	80
Veracruz	13,000,000	7,000,000	20,000,000	120	20	96	236
Yucatán	7,242,857	3,900,000	11,142,857	6	0	3	9
Zacatecas	7,428,571	4,000,000	11,428,571	160	20	40	220
<b>Subtotal regionalizado</b>	<b>197,571,428</b>	<b>106,384,615</b>	<b>303,956,043</b>	<b>2163</b>	<b>426</b>	<b>2311</b>	<b>4900</b>
<b>Subtotal no regionalizado</b>	<b>6,128,572</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>28</b>
<b>Total</b>	<b>203,700,000</b>	<b>106,384,615</b>	<b>310,084,615</b>	<b>2174</b>	<b>429</b>	<b>2325</b>	<b>4928</b>

Esta distribución podrá modificarse en función del interés y participación en cada entidad federativa y de la demanda de los productores.